



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240212118089263324

Nro Matrícula: 470-62468

Pagina 1 TURNO: 2024-9731

Impreso el 12 de Febrero de 2024 a las 04:34:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: AGUAZUL VEREDA: UNETE

FECHA APERTURA: 17-09-2002 RADICACIÓN: 2002-3937 CON: SENTENCIA DE: 29-07-2002

CODIGO CATASTRAL: 85010000000000009034600000000000 COD CATASTRAL ANT: 850100000000000090346000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro . de fecha 09-07-2002 en JUZ. 1. PROM. DE FAMILIA de YOPAL HIJUELA 2 con area de 40 HAS. 4.000 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01.- 18-12-1986 RESOLUCION 001202 DEL 22-09-1986 INCORA DE YOPAL ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: VALLEJO BERNAL JOSE LAZARO.02.- 23-09-1987 ESCRITURA 1040 DEL 22-08-1987 NOTARIA DE YOPAL VENTA, DE: VALLEJO BERNAL JOSE LAZARO, A: DIAZ CHAPARRO JOSE TADEO, DIAZ DIAZ MARIA OLGA.03.- 22-08-1989 ESCRITURA 841 DEL 09-08-1989 NOTARIA 1A DE SOGAMOSO VENTA DERECHOS DE CUOTA, DE: DIAZ CHAPARRO JOSE TADEO, A: ARIAS DE TOLOZA ALCIRA.04.- 22-04-1993 ESCRITURA 1381 DEL 21-04-1993 NOTARIA 2A DE SOGAMOSO VENTA DERECHOS DE CUOTA, DE: ARIAS DE TOLOZA ALCIRA, A: SALAMANCA NI/O JOSE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

470 - 14912

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-2002 Radicación: 2002-3937

Doc: SENTENCIA . del 09-07-2002 JUZ. 1. PROM. DE FAMILIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAMANCA NI/O JOSE

CC# 4190521

A: SALAMANCA BERNAL DIONAN DER

X

A: SALAMANCA DIAZ JOSE TADEO

CC# 74754796

X

A: SALAMANCA DIAZ JUAN

CC# 74754317

X

A: SALAMANCA DIAZ MARCO TULIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-456



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240212118089263324

Nro Matrícula: 470-62468

Pagina 2 TURNO: 2024-9731

Impreso el 12 de Febrero de 2024 a las 04:34:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0031 del 14-01-2011 NOTARIA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$4,077,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO: 0340 SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO CUSIANA CUIAGUA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA DIAZ JUAN

CC# 74754317 X

DE: SALAMANCA DIONADER

CC# 1116542655 X

DE: SALAMANCA MARCO TULIO

CC# 74755358 X

DE: SALAMANCA NI/O JOSE

CC# 4190521 X

A: ECOPETROL S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-11-2016 Radicación: 2016-12566

Doc: ESCRITURA 2231 del 02-11-2016 NOTARIA UNICA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA DIAZ JOSE TADEO

CC# 74754796

A: GUTIERREZ RAMIREZ ANGEL MARIA

CC# 74750395 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-2017 Radicación: 2017-10785

Doc: ESCRITURA 1077 del 26-08-2017 NOTARIA UNICA de AGUAZUL

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25% EN COMUN Y PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA DIONADER

CC# 1116542655

A: PASACHOA TORRES EDELMIRA

CC# 24099975 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-360

Fecha: 13-07-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-513

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240212118089263324

Nro Matrícula: 470-62468

Pagina 3 TURNO: 2024-9731

Impreso el 12 de Febrero de 2024 a las 04:34:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

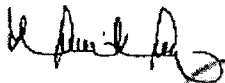
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

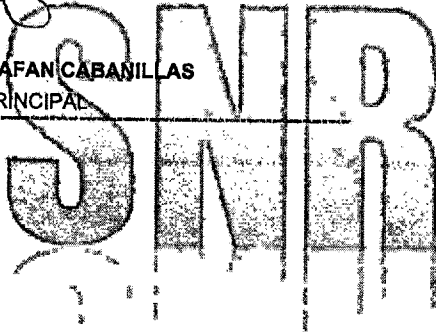
USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-9731

FECHA: 12-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA


MARIA NELLY PERAFANCABANILLAS
REGISTRADORA PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CONCEPTO USO DEL SUELO



Código: M-GT-F-09

Versión: 04

Vigente: Resolución No.001 del 02 de enero del 2024

101-09.02-40

Aguazul, febrero 13 de 2024

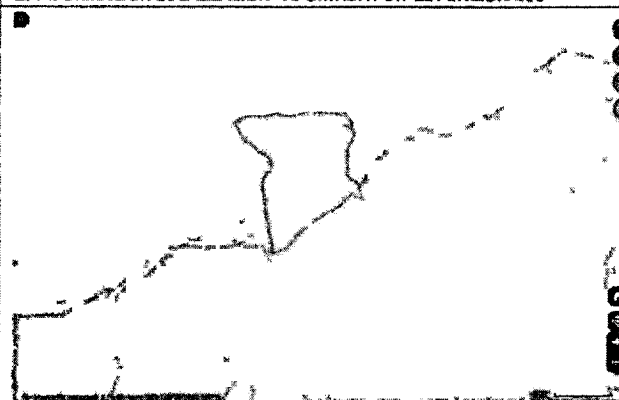
Señores

MUNICIPIO DE AGUAZUL

Nit. 891855200-9

Aguazul-Casanare

Asunto: CONCEPTO USO DEL SUELO.

1.- INFORMACIÓN INMUEBLE.			
DEPARTAMENTO	CASANARE	MUNICIPIO:	AGUAZUL
RURAL	X	VEREDA	CUARTO UNETE.
URBANO		DIRECCIÓN	PREDIO: LAS DELICIAS II
SUBURBANO		BARRIO	CEDULA CATASTRAL No. 8501000000090346000
		MATRICULA INMOBILIARIA No. 470- 62468	
2.- INFORMACIÓN LOCALIZACIÓN APORTADA POR EL PETICIONARIO			
			
PLANOS LOCALIZACION IGAC		REGLA MENTACIÓN Y USO	

3.- CONSIDERANDOS
De conformidad a lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal (Acuerdo 028 de agosto 31 de 2022) y una vez verificada la localización suministradas por el interesado y a la información catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 470-62468, cedula catastral N° 8501000000090346000, y revisada la base de información cartográfica de Zonificación y Reglamentación Ambiental de mapas rurales que integran el PBOT, en el predio objeto de la solicitud se encuentra establecidos los siguientes usos:

SUELO RURAL SUBURBANO		Ficha NUG - R - 37
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS		
USOS		
Uso Principal	Comercio y servicios C2	
Usos Compatibles	Comercio y servicios C1, Vivienda del propietario; dotacionales D2	
Usos Condicionados	Agropecuaria semintensivos; Agroturismo, ecoturismo; Infraestructura y estructuras para servicios públicos; actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos, Bodegas de logística y almacenamiento "no de transformación";	
Usos Prohibidos	Los que no estén contemplados en uso principal, compatible o condicionado	

SUELO RURAL		Ficha NUG - R - 34
ÁREAS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
ACTIVIDAD AGROPECUARIA TRADICIONAL		
USOS		
Uso Principal	Cultivos transitorios, semi permanentes y permanentes; ganadería extensiva, con técnicas y prácticas de explotación por debajo del límite de renovación de los recursos.	
Usos Compatibles	Adecuación de tierras, vivienda del propietario y trabajadores; recreación pasiva. Ganadería semintensiva, actividades de ecoturismo, agroturismo, agroecológicas, de investigación,	
	Establecimientos institucionales rurales; ecoturismo; agroturismo; actividades económicas relacionadas con la exploración; producción,	

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.
Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010
contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co



MUNICIPIO DE AGUAZUL

CONCEPTO USO DEL SUELO



Código: M-GT-F-09

Versión: 04

Vigente: Resolución No.001 del 02 de enero del 2024

Usos Condicionados	transporte y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos Vivienda Rural Dispersa. Antenas de telecomunicaciones existentes. Agricultura y ganadería intensiva,
Usos Prohibidos	Usos urbanos, suburbanos e industria.

S.- CONCLUSIONES - RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Que el numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece:

CONCEPTO DE USO DEL SUELO. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Que el Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece las siguientes Definiciones:

Uso del suelo: Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido se entenderá prohibido.

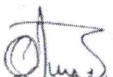
Uso Compatible o Complementario: Uso que no se opone al principal y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Uso Condicionado o Restringido: Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes.

Uso incompatible: Es aquel que por su impacto negativo no puede ser desarrollado ni coexistir con otros usos definidos como principales, complementarios, compatibles, restringidos o mezclados entre sí en las áreas, zonas o sectores donde estos últimos se permitan.

Uso Principal: Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.

Uso Prohibido: Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social.


Proyecto: Dairo Garzón


MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe oficina asesora de planeación

[illegible]

NOTARIA: UNICA
DEL CIRCULO DE: AGUAZUL
DEPARTAMENTO: CASANARE
COPIA DE LA ESCRITURA No.: 2231
FECHA: DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL 2016
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA
OTORGANTE: JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ
A FAVOR DE: ANGEL MARIA GUTIERREZ RAMIREZ
VALOR: \$ 5.000.000

NOTARIO: ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO

TESORERIA DEPARTAMENTAL
OFICINA DE REGISTRO
CATASTRO

MANEJADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRAFICO Y REGISTRO. GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO. NO TIENE CORTA PARA EL USUARIO



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUN.
OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES
YOPAL CASANARE

[Firma]

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: PROMISCUO DE FAMILIA DE YOPAL
Código: _____ Denominación: _____

Especialidad: _____
Código: _____ Denominación: _____

Grupo / Clase de Proceso: ABERTURA DE SUCESION

N° Cuaderno: 1 Folios C/U: 25 Traslados: 1 Copia Juzgado: 1

Cuántia: \$ _____ Mínima _____ Menor _____ Mayor _____

Títulos Valores: Letras _____ Pagaré _____ Cheque _____ Otro _____

Ejecutivo con: Medidas previas _____ Póliza _____

DEMANDANTE (S)
Nombre(s): JUAN

Dirección Notificación: SALAMANCA 1° Apellido DIAZ 2° Apellido

Nombre(s): MARIA ELGA 1° Apellido DIAZ 2° Apellido

Dirección Notificación: DIAZ 1° Apellido DIAZ 2° Apellido

DEMANDADO (S)
Nombre(s): JOSE

Dirección Notificación: SALAMANCA 1° Apellido NINO 2° Apellido

Nombre(s): _____ 1° Apellido _____ 2° Apellido

Dirección Notificación: _____ 1° Apellido _____ 2° Apellido

APODERADO
Nombre(s): GERMAN EDUARDO

Dir. Notificación: C/101 N° 22-23 OF 202 1° Apellido PULIDO 2° Apellido DAZ

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda
Teléfono: 6357002

BOYIN 977 N° Cédula
71-74UC-55 [Firma Profesional]

GERMAN EDUARDO PULIDO
Firma del Apoderado



Radicado Proceso

2001.0150

Oficina de Servicios Judiciales
Palacio de Justicia Yopal Casanare
Tel.: 098 - 6356572

USO OFICIAL
PROHIBIDO SU VENTA

Ingreso

Sentencia de Fecha

Con bienes embargados, secuestrados y
para remate

Decisión definitiva

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
ABOGADO
CALLE 9 No. 22-23 OFIC. 202
TELS. 6357002 - 6356203 - CEL. 033-2879657
YOPAL - CASANARE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CASANARE

CUADERNO No. _____

CLASE DE PROCESO : APERTURA DE SUCESION

DEMANDADO CAUSANTE :
1. JOSE SALAMANCA NIÑO
2.
3.
4.

APODERADO DEMANDADO :

DEMANDANTE : JUAN SALAMANCA DIAZ Y OTROS

APODERADO DEMANDANTE : GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA

RADICACION

NÚMERO :

TOMO :

FOLIO :

FECHA INICIACION :

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CASANARE
YOPAL

12 JUN 2001

procurador
Primer

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE YOPAL (REPARTO)

E. S. D.

DEMANDA

REF: DEMANDA DE APERTURA DE SUCESION
Causante JOSE SALAMANCA NIÑO
Demandantes JUAN SALAMANCA DIAZ y Otros

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA, Abogado mayor de edad, domiciliado y residente en Yopal, identificado con la C.C. No. 80.414.977 de Usaquén T.P. No. 71.714 del C. S. de la J., obrando en ejercicio del poder a mí conferido por el señor JUAN SALAMANCA DIAZ y por la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ, comparezco a su Despacho a formular demanda en los siguientes términos:

1. CLASE DE DEMANDA Y CAUSANTE

Formulo demanda de apertura del proceso de sucesión del señor JOSE SALAMANCA NIÑO quién en vida se identificaba con la C.C.No. 4.190.521 expedida en Paipa (Boyacá).

2. LOS DEMANDANTES Y SU CALIDAD

Concurren como demandantes los señores:

a). JUAN SALAMANCA DIAZ quien es mayor de edad, tiene domicilio y residencia en Aguazul, Casanare, y comparece en condición de hijo del causante.

b). La señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ quien es persona mayor de edad que tiene domicilio y residencia en Aguazul, Casanare y comparece en la condición de cónyuge superstite.

c). Los menores MARCO TULIO y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ que comparecen en la condición de hijos del causante, son representados por su señora madre MARIA OLGA DIAZ DIAZ y tienen el mismo domicilio de su señora madre.

3. PRETENSIONES

Primera: Decláre que está abierto el proceso de sucesión del señor JOSE SALAMANCA NIÑO, cuya herencia se ha deferido por ministerio de la Ley el día de su muerte, acaecida el día primero (01) de Agosto del 1994 en Aguazul, lugar que correspondía a su último domicilio.

Segunda: Declare que los señores JUAN SALAMANCA DIAZ y los menores de edad MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ, en la condición de hijos del causante tienen derecho a intervenir en este proceso en la condición de herederos de aquel.

Tercera: Decláre que el joven DIONANDER SALAMANCA BERNAL, en la condición de hijo del causante tiene derecho a intervenir en este juicio.

Cuarta: Decláre que la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ en la condición de cónyuge supérstite del causante también tiene derecho a intervenir en el presente proceso.

Quinta: Ordene la elaboración del inventario y avalúo de los bienes del causante.

Sexta: Reconózcame como apoderado del señor JUAN SALAMANCA DIAZ y de la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ.

Séptima: Ordene que mediante edicto se emplacen a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en este juicio.

Octava: Absténgase de ordenar el embargo y secuestro de los bienes relictos en razón a que los mismos se hayan debidamente custodiados por la cónyuge supérstite y herederos quienes se están aprovechando de los mismos en la forma que más les conviene.

4. SOLICITUD ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR

El joven DIONANDER SALAMANCA BERNAL, hijo extramatrimonial del causante, es menor pues solo tiene 14 años de edad. El mismo se encuentra bajo la custodia y cuidado de la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ, esposa del difunto.

Mis mandantes y yo ignoramos el lugar de domicilio, residencia y trabajo, incluso la existencia de la progenitora de DIONANDER SALAMANCA BERNAL, quien de acuerdo al registro civil de nacimiento de éste responde al nombre de BLANCA ROSMERY BERNAL.

Para garantizar los derechos del menor nombrado se hace preciso que su Despacho lo requiera en los términos del artículo 591 del C. P. C. concordante con el Art. 1289 del C. C. para que manifieste si acepta o repudia la herencia de su padre JOSE SALAMANCA NIÑO que fue deferida en la muerte de éste.

Pero como DIONANDER SALAMANCA BERNAL es menor de edad y no se encuentra a su representante legal con quien puede surtirse el requerimiento, se hace preciso que previo el emplazamiento de la representante legal de éste se nombre curador para que con el se surta el requerimiento de que he venido hablando.

Con fundamento en lo dicho formulo las siguientes peticiones:

- a) Ordene que se requiera al joven DIONANDER SALAMANCA BERNAL, a través de su representante legal BLANCA ROSMERY BERNAL para que manifieste si acepta o repudia la herencia de su difunto padre JOSE SALAMANCA NIÑO.
- b) Como ignoramos el lugar de domicilio, residencia y trabajo de la representante legal del menor disponga que la misma sea emplazada mediante edicto en los términos del Art. 318 del C. P. C., para que comparezca a recibir notificación del auto que la requiere.
- c) Advierta a la emplazada que de no comparecer en el término de emplazamiento se procederá a designar curador con quien se llevará a cabo la diligencia de requerimiento.

6. HECHOS

1. El señor JOSE SALAMANCA NIÑO murió en Agüazul, Casanare, el día 01 de Agosto de 1994, fecha en que por ministerio de la Ley se definió la herencia a sus herederos llamados a recogerla.

2. El señor JOSE SALAMANCA NIÑO estaba casado con la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ, con quien tuvieron tres hijos de nombre JUAN SALAMANCA DIAZ, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ, el primero es mayor de edad y los restantes menores de edad.

3. El difunto JOSE SALAMANCA NIÑO tuvo un hijo extramatrimonial de nombre DIONANDER SALAMANCA BERNAL, quien actualmente tiene 14 años de edad y se encuentra bajo la custodia y cuidado de la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ, esposa del difunto.

4. Las personas nombradas tienen derecho a intervenir en este juicio de sucesión porque: Los señores SALAMANCA DIAZ por tener la condición de hijos legítimos del causante; el joven SALAMANCA BERNAL por tener la condición de hijo extramatrimonial y la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ por ser la cónyuge superviviente del fallecido.

5. El señor JUAN SALAMANCA DIAZ obra por sí mismo por ser mayor de edad y la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ ya que estos son menores de edad.

6. Respecto del joven DIONANDER SALAMANCA BERNAL se hace preciso que el Juzgado le nombre curador que lo represente en este juicio ya que ignoramos la existencia, domicilio, residencia y lugar de trabajo de la progenitora de éste, señora BLANCA ROSMERY BERNAL como de cualquier persona que pueda ejercer guarda del mismo.

6. RELACION DE BIENES RELICTOS

Por ahora manifestamos al Despacho que los siguientes bienes y deudas son del causante:

6.1. BIENES DEL ACTIVO

PRIMERA PARTIDA: Se trata de la finca denominada LAS DELICIAS, ubicada en la vereda Cuarto Unete del municipio de Aguazul, Casanare, a la cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-14912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 00-00-0009-0083-000, que tiene una extensión aproximada a 84 hectáreas 4.000 metros y está comprendida entre los siguientes linderos generales: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta No. 1 situado al Noroeste, donde concurren las colindancias de LUIS PEREZ, CARLOS JULIO AREVALO B. y JOSE LAZARO VALLEJO colinda así: POR EL NORTE con CARLO JULIO AREVALO B., del delta 1 al delta 11 en 683 metros; NOROESTE con DOLORES DE PARADA del delta 11 al delta 19 en 539 metros; SURESTE SOFIA DE ROMAN del delta 19 al delta 31 en 983 metros; SUR LAUREANO FIGUEREDO del delta 31 al delta 36 en 345 metros, MANUEL HERNANDEZ del delta 36 al delta 40 en 290 metros; OESTE MANUEL RINCON del delta 40 al delta 48 en 644 metros, LUIS PEREZ del delta 48 al delta 1 en 666 metros caño San José al medio en parte, punto de partida y encierra. En el predio alinderado se encuentra una casa de habitación construida en tabla y cubierta de zinc que consta de dos piezas.

Dicho bien fue adquirido por la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ así: Una cuota equivalente al 50% por compra que en común y proindiviso hizo la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ con el señor JOSE TADEO DIAZ CHAPARRO, según escritura pública No. 1040 que el 22 de Agosto de 1987 fue otorgada en la Notaria Unica de Yopal, Hoy Primera. La cuota restante que equivale al 50% fue adquirida por el señor JOSE SALMANCA NIÑO por compra hecha a ALCIRA ARIAS DE TOLOZA, según da cuenta la escritura pública No. 1381 fechada del 21 de Abril de 1993 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso. Ambas escrituras fueron registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal en el folio de matrícula inmobiliaria que corresponde al inmueble.

SEGUNDA PARTIDA: Se trata de un lote de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados ubicado en la Calle 12 No. 9 A - 20 y Carrera 9 A No. 12 - 15 del municipio de Aguazul, sobre el cual se encuentra elevada

una construcción. A este le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-27547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 01-00-0213-0008-000 y está comprendido entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en 20 metros lineales, colinda con JOSE SALAMANCA y MARTHA GUERRERO; POR EL ORIENTE en 10 metros lineales, colinda con la Calle 12 y en 14 metros lineales colinda con NANCY CRISTANCHO BARRERA ROJAS; POR EL SUR en 10 metros lineales colinda con peatonal; POR EL OCCIDENTE en 24 metros lineales, colinda con RAUL ANTONIO ROA GARCIA y encierra.

Dicho bien fue adquirido por la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ mediante compra que JOSE SALAMANCA hizo a JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL, según da cuenta la escritura pública No. 2.051 fechada del 14 de Septiembre de 1992 otorgada en la Notaria Unica de Yopal, Hoy Primera, la cual fue registrada luego en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal en el folio que correspondió al predio.

6.2. BIENES DEL PASIVO

PRIMERA PARTIDA: El causante adeudado al señor JOSE DEL CARMEN ROJAS VARGAS la suma de \$200.000,00.

SEGUNDA PARTIDA: Al señor JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL el causante le adeuda \$700.000,00.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto al derecho corresponde fundamento mi demanda en los Artículos 1008, 1009, 1037, 1226, 1230 a 1264, 1279, a 1296, 1781 a 1804, y demás normas concordantes del C.C., Ley 28 de 1932, 29 de 1982, Decreto 2272 de 1989, Decreto 2282 de 1989.

8. PROCESO

A la presente demanda corresponde el trámite del proceso de sucesión señalado en el título XXIX, Capítulo IV del C. De P.C.

9. PRUEBAS

1) El poder a mí otorgado por el señor JUAN SALAMANCA DIAZ y por la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ quien obra en nombre propio y en

representación de sus menores hijos MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ.

- 2) Certificado del registro civil de la defunción de JOSE SALAMANCA NIÑO, expedido por el Registrador del Estado Civil de Aguazul el 04 de Abril del 2000.
- 3) Certificado del registro civil de matrimonio de JOSE SALAMANCA NIÑO y MARIA OLGA DIAZ DIAZ, expedido por el Registrador del Estado Civil de Aguazul el 04 de Abril de 2001.
- 4) Registro Civil de Nacimiento de los hijos del causante: JUAN SALAMANCA DIAZ, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ, JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ y DIONANDER SALAMANCA BERNAL.
- 5) Fotocopia simple de la escritura pública No. 1381, otorgada el 21 de Abril de 1993 en la Notaría Segunda del Circulo de Sogamoso.
- 6) Fotocopia simple de la escritura No. 2051, otorgada el 14 de Septiembre de 1992 en la Notaria Unica de Yopal, hoy primera.
- 7) Certificado de libertad Nos. 470-14912 y 470-27547.
- 8) Certificados catastrales de los predios Nos. 00-00-0009-0083-000 y 01-00-0213-0008-000.

10. CUANTIA

El valor de los bienes sucesorales es superior a 90 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

11. COMPETENCIA

El señor Juez es competente para conocer de este proceso porque el último domicilio del causante fue la ciudad de Aguazul, y por el valor de los bienes sucesorales que estimamos es superior a 90 salarios mínimos mensuales legales vigentes y por la ubicación de estos.

12. ANEXOS

- 1) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas de esta demanda.
- 2) Copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del Juzgado.

13. NOTIFICACIONES

Los demandantes JUAN SALAMANCA DIAZ, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ, JOSÉ TADEO SALAMANCA DIAZ y MARIA OLGA DIAZ DIAZ pueden ser notificados en la finca Las Delicias Vereda Cuarto Unete del Municipio de Aguazul, Casanare.

Yo recibiré notificaciones personales en la Calle 9 No. 22-23 Oficina 202, teléfonos 6357002 y 6356203.

Del señor Juez atentamente,

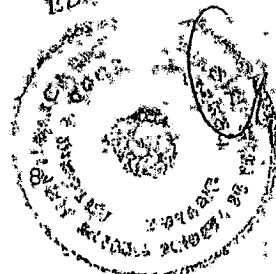


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
C.C. No. 80.414.977 de Usaquén
T.P. No. 71.714 del C. S. de la J.

NOTARIA PRIMERA DE YOPAL

El presente es un documento que se encuentra en el expediente No. 80.414.977 de Usaquén, T.P. No. 71.714 del C. S. de la J. y su contenido es el siguiente:

EL NOTARIO.



Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOPAL (REPARTO)
E. S. D.

JUAN SALAMANCA DIAZ, mayor de edad domiciliado y residente en Aguazul, identificado como aparece debajo de mi firma y MARIA OLGA DIAZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Aguazul, Casanare en la vereda Cuarto Unete, en la finca Las Delicias, identificada con la C.C. No. 24.226.172 expedida en Aguazul, obrando en nombre propio en mi condición de cónyuge supérstite del difunto JOSE SALAMANCA NIÑO, y en nombre y representación de mis menores hijos MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ le manifestamos al señor Juez que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Abogado GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA quien es mayor de edad, tiene domicilio y residencia en Yopal y se identifica con la C.C. No. 80.414.977 de Usaquén y la tarjeta profesional No. T.P. No. 71.714 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de sucesión o liquidación de herencia de nuestro difunto padre y esposo con la consecuente liquidación de sociedad conyugal que la segunda tuvo con el difunto. Expresamente manifestamos que aceptamos la herencia con beneficio de inventario y bajo juramento declaramos que solamente conocemos que el menor DIONANDER SALAMANCA BERNAL, en la condición de hijo extramatrimonial tenga derecho a comparecer al proceso de sucesión y que ignoramos que haya persona con igual o mejor derecho que nosotros. De igual modo bajo juramento declaramos que nuestro difunto padre y esposo JOSE SALAMANCA NIÑO tuvo como último domicilio el municipio de Aguazul pues residía en la finca Las Delicias de la vereda Cuarto Unete.

El apoderado queda especialmente facultado para valorar los bienes, realizar los inventarios correspondientes, realizar la partición en el proceso, y para recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, sírvase reconocerle personaría.

De Usted, atentamente,

Juan Salamanca Diaz

JUAN SALAMANCA DIAZ
C.C. No. 74.754.317

Maria Olga Diaz

MARIA OLGA DIAZ DIAZ,
C.C.No. 24.226.172 de Aguazul

ACEPTO.

German Eduardo Pulido Daza

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
C.C. No. 80.414.977 de Usaquén
T.P. No. 71.714 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

SERIAL O FOLIO	1022638	TOMO		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION	CASANARE	AGUAZUL	FECHA INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
								02	AGOSTO	1994
INSCRITO	APELLIDOS SALAMANCA NINO						NOMBRES		SEXO	
							JOSÉ		M X F	
ESTADO CIVIL	CASADO	IDENTIFICACION		CLASE	NUMERO		EXPEDIDA EN			
				C.C. X.T.I. EXT	4.190.521		PATPA(BUY)			
LUGAR DE LA MUERTE	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		FECHA DE LA MUERTE	DIA	MES	AÑO		
	COLOMBIA	CASANARE	AGUAZUL			01	AGOSTO	1994		
ULTIMA OCUPACION							CERTIFICADO	DIA	MES	AÑO
							EXPEDIDO	04	ABRIL	2001

NOTA:

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : AGUAZUL (CASANARE)
LUGAR

ROSELINO ALFONSO GAMEZ

Nombre Registrador Municipal

Firma y Sello

F - 4300 - 022



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

FOLIO INDICATIVO	1802159	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION	CASANARE	AGUAZUL	FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
SERIAL No.						11	ABRIL	1997
NOMBRE DEL CONTRAYENTE	APELLIDOS SALAMANCA NINO				NOMBRES JOSÉ			
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE	APELLIDOS DIAZ DIAZ				NOMBRES MARIA OLGA			
LUGAR DE CELEBRACION	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		NOMBRE DE PARRQUIA O JUZGADO			
	COLOMBIA	CASANARE	AGUAZUL		PARRQUIA DE AGUAZUL			
FECHA DE CELEBRACION	DIA	MES	AÑO	CERTIFICADO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO
	20	ENERO	1989	EXPEDIDO	04	ABRIL	2001	DECRETO LEY 120 DE 1970

NOTA:

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : AGUAZUL (CASANARE)
LUGAR

ROSELINO ALFONSO GAMEZ

Nombre Registrador Municipal

Firma y Sello

F - 4200 - 021



NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO
(NO 1.381)

VENDE: ALICIA ARIAS DE TOLOZA

COMPRA: JOSE SALAMANCA NIÑO

M.I. No. 470-0014912 - - - - - Valor \$ 620.000.00
En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República
de Colombia, a los veintiun (21) días - - - - - del mes de
Abril - - - - - de Mil Novecientos Noventa y Tres, (1.993),
ante mi PEDRO NOSSA MORENO Notario Segundo del Circulo,
compareció (eron) ALICIA ARIAS DE TOLOZA - - - - -
- - - - -
mayor (es) de edad vecino (s) de Bogotá y de tránsito por esta
ciudad - - - - - de estado civil casada vigente la sociedad -
conyugal - - - - - Identificado (r)
con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 41-563-502
- - - - - expedida (s) en Bogotá - - - - -
- - - - - Libreta Militar - - - - -
y dijo (eron). PRIMERO : Que transfieren a título de
venta a favor de JOSE SALAMANCA NIÑO - - - - -
el derecho de cuota que en comun y proindiviso tiene y posee en un lo
te de terreno ubicado en la vereda de Unate del Municipio de Aguazul
Departamento de Casanare , denominado " LAS DELICIAS " con REGISTRO
Catastral Numero 00-00-00-083 , comprendido dentro de los siguientes
líderos Generales: " Punto de Partida : se tomo como tal el delta
No uno (1) situado al Noroeste, donde concurren las colindancias de
Luis Perez , Carlos Julio Arevalo B y el peticionario colinda así -
Norte , CARLOS Julio Arevalo B; del delta 1 al delta 11 en 683 mts
NOROESTE : Dolotes de Parada del delta 11 al delta 19 en 539 mts SU-
RES.E , SOFIA DE ROMAN del delta 19 al delta 31 en 983 mts , SUR LAURNA
NO FIGUEREDO del delta 31 al delta 36 en 345 mts , MANUEL HERNANDEZ -
del delta 36 al delta 40 en 290 mts OESTE MANUEL RINCON del delta -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL No.	4532773	DEPARTAMENTO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN		FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO
		CASANARE	AGUAZUL		15	JUNIO	1987
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO		
	SALAMANCA DIAZ		JUAN		M	XX	F
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA	CASANARE	AGUAZUL		02	JUNIO	1987
MADRE	APELLIDOS		NOMBRES				
	DIAZ DIAZ		MARIA OLGA				
PADRE	APELLIDOS		NOMBRES				
	SALAMANCA NIÑO		JOSE				
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS		NOMBRES		C.C. 24.226.172		
	DIAZ DIAZ		MARIA OLGA		DE AGUAZUL		
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970			
	04	ABRIL	2001				
NOTA:							

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : AGUAZUL (CASANARE)

LUGAR

ROSELINO ALFONSO GAMEZ

Nombre del Registrador Municipal

Firma y Sello

F - 4100 - 018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL No.	9329662	DEPARTAMENTO MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN		FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO
		CASANARE	AGUAZUL		17	JULIO	1985
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO		
	SALAMANCA DIAZ		MARCO TUESTO		M	XX	F
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA	CASANARE	AGUAZUL		22	JUNIO	1985
MADRE	APELLIDOS		NOMBRES				
	DIAZ DIAZ		MARIA OLGA				
PADRE	APELLIDOS		NOMBRES				
	SALAMANCA NIÑO		JOSE				
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS		NOMBRES		C.C. 24.226.172		
	DIAZ DIAZ		MARIA OLGA		DE AGUAZUL		
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970			
	04	ABRIL	2001				
NOTA:							

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : AGUAZUL (CASANARE)

LUGAR

ROSELINO ALFONSO GAMEZ

Nombre del Registrador Municipal

Firma y Sello



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	4535070		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
SERIAL No.	CASANARE		AGUAZUL		04	04	MAYO	1983
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO			
	SALAMANCA DIAZ		JOSE TADEO		M XX F			
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA	CASANARE	AGUAZUL		12	12	ABRIL	1983
MADRE	APELLIDOS		NOMBRES					
	DIAZ DIAZ		MARIA OLGA					
PADRE	APELLIDOS		NOMBRES					
	SALAMANCA NIÑO		JOSE					
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS		NOMBRES		C. C. 24.226.172 DE AGUAZUL			
	DIAZ DIAZ		MARIA OLGA					
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1250 DE 1970				
	04	ABRIL	2001					

NOTA:

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : AGUAZUL, CASANARE

LUGAR

ROSELINO ALFONSO GAMEZ

Nombre del Registrador Municipal

Firma y Sello

F. 4100 - 010



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	24970987		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
SERIAL No.	CASANARE		AGUAZUL		21	21	ABRIL	1997
INSCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		SEXO			
	SALAMANCA BERNAL		DIONANDER		M X F			
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	COLOMBIA	CASANARE	AGUAZUL		28	28	OCTUBRE	1986
MADRE	APELLIDOS		NOMBRES					
	BERNAL		BLANCA ROSMERY					
PADRE	APELLIDOS		NOMBRES					
	SALAMANCA		JOSE					
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS		NOMBRES		C. C. DE			
	BERNAL		BLANCA ROSMERY					
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	AÑO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1250 DE 1970				
	04	ABRIL	2001					

NOTA:

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : AGUAZUL (CASANARE)

LUGAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE SOGAMOSO

Contiene la PRIMERA

Copia de la Escritura de

VENTA

Número 1.381

de Fecha

21

de

Abril

de 1993

Otorgada por

ALICIA ARIAS DE TOLOZA

A favor de

JOSE SALAMANCA NIÑO

Hijuela de

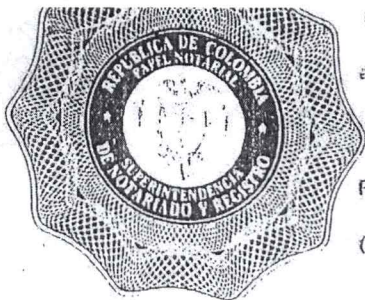
Por la suma de \$ 620.000.00

Calle 10 Nos. 10-42/44

Teléfono 70 57 55

PEDRO NOSSA MORENO

NOTARIO SEGUNDO



referencia del cual hace (n) entrega
al (los) comprador (es) sin reserva ni
limitaciones. ---
Presente el (los) comprador (es). Señores
(es) JOSE SALAMANCA NIÑO ---

mayor (es) de edad vecino (s) de Sogamoso --- de
estado civil casado vigente la sociedad conyugal ---
--- identificado (s) con la (s)
cédula (s) de ciudadanía número (s) 4.190.521 ---
expedida (s) en PAIPA --- y con ---
Libreta Militar No 4.190521 Yopal ---
dijo (eron): ---
Que aceptan la presente escritura y la venta que por medio
de la misma se le (s) hace a su favor, por hallarlos a su
satisfacción. ---

COMPROBANTES FISCALES.- CERTIFICADO CATASTRAL El suscrito Tesorero
Municipal de Aguazul CERTIFICA Que ARIAS TOLOZA ALICIA DE aparece
inscrito en el CATASTRO como propietario del siguiente predio No -00-
00-09-083 -4000 Avaluo \$ 1.205.000 (fdo) Illegible. ---
TESORERIA MUNICIPAL CERTIFICA Que ARIAS TOLOZA ALICIA DE se encuentra
a paz y salvo con el Tesoro del Municipio hasta el 19 de Junio de 199
(fdo) Illegible ---

LEIDO este instrumento a los comparecientes nombrados y
advertidos de la formalidad del Registro, lo aprobaron y
firma (n) conmigo el Notario que de lo expuesto doy fe.
Derechos \$ 6.500 RRd. C.-

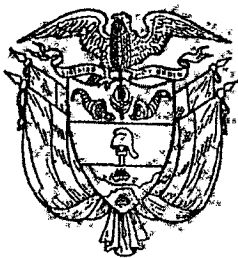
--- Elaborada en 2 hojas de papel Notarial
No. AB32625056y AB32625057 --

DESTINACION RETENCION \$ 6.200 ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

pte .01. 00. 0213.0008 00
02.12.92
Reid
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE

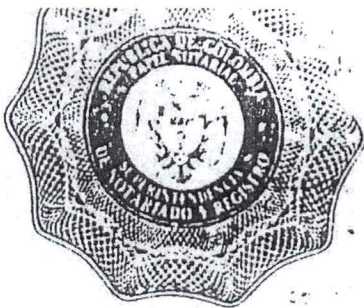


Notaría Unica de Yopal

CALLE 7, N° 21-14 - PARQUE PRINCIPAL
TELEFONO 55 8446

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 2.051
DE FECHA CATORCE(14) DE SEPTIEMBRE DE 19 92
OTORADA POR JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL
A FAVOR DE JOSE SALAMANCA NIÑO
VALOR \$50.000.00 VENTA PARCIAL
EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Antonio José Gómez Corredor
NOTARIO UNICO DE YOPAL



ESCRITURA NUMERO DOS MIL CINCUENTA Y UNA (2.051)

DE FECHA CATORCE(14) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-

CIENTOS NOVENTA Y DOS(1.992).....

VENTA PARCIAL DE UN PREDIO EN EL MUNICIPIO DE

AGUAZUL CASANARE.....

En la ciudad de Yopal capital de el Departamen-

to de Casanare, República de Colombia, cabecera del Circulo Notarial a

los Catorce(14)..... días del mes de Septiembre... de mil novecientos

noventa y dos (1.992) Ante mi: ANTONIO JOSE COMPE CORREDOR Notario Uni-

co comparecieron: JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL Identificado con la cédula

de ciudadanía número 473.785 expedida en Cumaral, Mayor de 50 años, estado

civil casado vigente la sociedad conyugal, vecino de Aguazul y que en

el texto de ésta escritura se llamará EL VENDEDOR N, JOSE SALAMANCA

NINO Identificado con la cédula de ciudadanía número 4.190.521 expedida

en Paipa (Boyacá), portador de la Libreta Militar No. 4190521 Distrito

Militar No. 55, estado civil casado vigente la sociedad conyugal, vecino

de Aguazul y que en el texto de ésta escritura se llamará EL COMPRADOR

Los comparecientes sin parentesco familiar declaran que han acordado

un contrato de compra-venta que solemnizan por medio de ésta escritura

de conformidad con las siguientes estipulaciones:.....

P R I M E R A.- El Vendedor transfiere a favor de El Comprador a título

de venta PARCIAL real y perpetua el derecho de dominio y la posesión

material que tiene y ejerce públicamente sobre el siguiente inmueble

UN LOTE DE TERRENO.- Que se desmembra de uno de mayor extensión ubicado

dentro de el perímetro urbano de Aguazul Casanare con registro catastral

número 01-CO-0213-0001 junto con todos sus usos costumbres y servidumbres

y con una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRA

DOS (340.00M2) delimitado por los siguientes linderos: NORTE.- En 20.00

metros lineales, colinda con José Salamanca y Martha Guerrero. ORIENTE.-

En 10.00 metros lineales, colinda con Calle 12 y 14.00 metros lineales

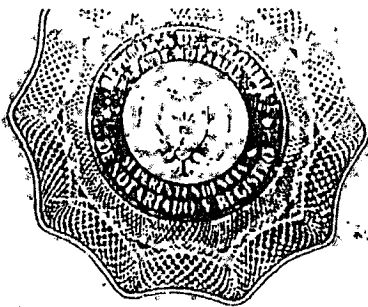
colinda con Nancy Cristancho Barrera Rojas SUR.- En 10.00 metros linea-

les, colinda con peatonal y OCCIDENTE.- En 24.00 metros lineales, colinda

con Raul Antonio Roa Jarcia en 14.0 y en 10.00 colinda con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Sección 7
Notario Unico Yopal



SEGUNDO HOJA (2) ESCRITURA NUMERO DOS MIL CIN-
CUENTA Y UNA (2.051) DE FECHA CATORCE(14) DE -
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS/92.-
Frenta de estampillas nacionales conforme al
artículo número 69 del decreto 460 de 1.986.-

Frenta de Paz y Salvos "nacionales conforme al

decreto 2503 de Diciembre 29 de 1.987. -

Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formaliza-
ción del registro de su copia en el plazo de la ley, manifiestan estar
de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firman conmi-
go de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo -

PAPEL SELLADO UTILIZADO AB 29600328 - AB 29600329 -

DERECHOS NOTARIALES \$6.900.00 (Decreto 172 de 1.992)

EL VENDEDOR

Jose Lazaro Valles

JOSE LAZARO VALLEJO BEHNAL



Todo derecho

EL COMPRADOR

Jose Salazar Nino

JOSE SALAZAR NINO



JOSE GOMEZ CORREDO

rio Unidos Yopal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notario Unidos Yopal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-14912

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2001 a las 11:51:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: AGUAZUL VEREDA:
FECHA APERTURA: 18-12-1986 RADICACION: 3189 CON: RESOLUCION DE: 22-09-1986 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL TERRENO BALDIO DENOMINADO LAS DELICIAS UBICADO EN EL PARAJE DE UNETE, MUNICIPIO DE AGUAZUL, INTENDENCIA NACIONAL DE CASANARE, CUYA EXTENSION HA SIDO CALCULADA APROXIMADAMENTE EN OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS (84HAS) CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000M2) CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION N. 001202 DE SEPTIEMBRE 22 DE 1.986. DE ACUERDO AL DECRETO N. 1711 DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION . LAS DELICIAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-12-1986 Radicacion: 3189

Doc: RESOLUCION 001202 del: 22-09-1986 INCORA de YOPAL

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INCORA

A: VALLEJO BERNAL JOSE LAZARO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-1987 Radicacion: 2466

Doc: ESCRITURA 1040 del: 22-08-1987 NOTARIA de YOPAL

ESPECIFICACION: 101 VENTA

VALOR ACTO: \$ 500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: VALLEJO BERNAL JOSE LAZARO

A: DIAZ CHAPARRO JOSE TADEO

A: DIAZ DIAZ MARIA OLGA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-08-1989 Radicacion: 21102

Doc: ESCRITURA 841 del: 09-08-1989 NOTARIA 1A de SOGAMOSO

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

VALOR ACTO: \$ 800.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: DIAZ CHAPARRO JOSE TADEO

A: ARIAS DE TOLOZA ALCIRA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-04-1993 Radicacion: 1574

Doc: ESCRITURA 1381 del: 21-04-1993 NOTARIA 2A de SOGAMOSO

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

VALOR ACTO: \$ 620.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: ARIAS DE TOLOZA ALCIRA

A: SALAMANCA NIÑO JOSE

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

25

Nro Matricula: 470-27547

Pagina 1

Impreso el 11 de Abril de 2001 a las 11:50:59 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: AGUAZOL VEREDA:
FECHA APERTURA: 16-09-1992 RADICACION: 3661 CON: ESCRITURA DE: 14-09-1992 COD. CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD. CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DE ACUERDO AL DECRETO 1711784, ESTE LOTE TIENE UNA CABIDA DE TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (340M2), CUYOS
LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2051 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1992.

COMPLEMENTACION:
01.- JULIO 14 DE 1980, ESCRITURA 286 JUNIO 28 DE 1980, NOTARIA YOPAL. MODO ADQUISICION: VENTA DE: LEGUIZAMON CAMPO
ELIAS. A: VALLEJO BERNAL JOSE LAZARO. 02.- OCTUBRE 17 DE 1979, ESCRITURA 417 DE NOVIEMBRE 9 DE 1979, NOTARIA YOPAL.
MODO ADQUISICION: VENTA DE: BOTIA PEDRO. A: LEGUIZAMON CAMPO ELIAS. 03.- FEBRERO 28 DE 1977, RESOLUCION 2843 DE
OCTUBRE 25 DE 1978, INCORA. MODO ADQUISICION: ADJUDICACION BALDIQS. DE: INCORA. A: BOTIA, PEDRO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otras)
727

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-09-1992 Radicacion: 3661
Doc: ESCRITURA 2051 de: 14-09-1992 NOTARIA de YOPAL VALOR ACTO: \$ 50.000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA (340M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como propietario)
DE: VALLEJO BERNAL JOSE LAZARO
A: SALAMANCA NIÑO JOSE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: CAJERO1 FECHA: 11-04-2001 Impreso por: CAJERO1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

El Registrador (E): ADOLFO ABEVAO PEREZ

TURNO: 2001-5797

689455

26

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000937

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA YOPAL
A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de
LAZAR, departamento de CASANARE, encuentro la siguiente inscripción:

IDIO NUMERO: 0000000090000000
A DE TERRENO: 84.4000 Has
ALUO CATASTRAL: *****9.749.000
LAS DELICIAS
VIGENCIA PREDIAL: 01/01/2001
AREA CONSTRUIDA: 64 M2
MATICULA INMOBIL.: 470-00014912-07
URBICACION: RURAL

ESTADO CIVIL IDENTIFICACION

AMANCA MINO JOSE
Z DIAZ MARIA-OLGA
000004190521
000024226172

LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA
VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION. ART. 18 RESOLUC. 2555 DE 1968.

EN LA DELEGADA YOPAL
FECHA(d/m/a): 28/03/2001 RECIBO 025433

JOSE MIGUEL CARO BARRERA
JEFE DE DELEGADA

AVISO

691596

27

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 001127

Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA YOPAL

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICADO

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de
ACHAZUL y departamento de CASANARE, se encontró la siguiente inscripción:

PREDIO NUMERO:	0100021300000000	MATRICULA INMOBIL.:	420-0027547-92
AREA DE TERRENO:	340 M2	AREA CONSTRUIDA:	0 M2
AVALUO CATASTRAL:	*****1,671,000	VIGENCIA PRECIBAL:	01/01/2001
DIRECCION:	C 12 9A 20 K 9A 12 15	UBICACION:	URBANO

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
-----------------	----------------	--------------

SALAMANCA NINO JOSE	000004190521	
---------------------	--------------	--

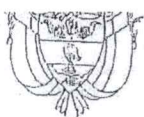
NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA
OS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION. ART. 10 RESOLUC. 2555 DE 1988.

ADO EN LA DELEGADA YOPAL

FECHA (d/m/a): 17/04/2001 RECIBO 026100

JOSE MIGUEL CARO BARRERA
JEFE DE DELEGADA

REVISO



Rama Judicial del Poder Público

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias hoy 2 de mayo de dos mil uno informando atentamente que por reparto correspondió la demanda a este juzgado.

La secretaria,


ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA <
Yopal, dos de mayo de dos mil uno.

RADICACIÓN : 2001.0150
DEMANDANTE : JUAN SALAMANCA DIAZ Y OTROS
CAUSANTE : JOSE SALAMANCA NIÑO
APODERADO : GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA.

La presente demanda sucesoral fue presentada con las formalidades que señala el artículo 75 y 588 del C.P.C, por lo que el despacho ordenará su admisión por ajustarse a derecho.

Con fundamento a la solicitud especial de nombramiento de Curador el despacho la admite y ordenará lo pertinente.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarase abierto y radicado el presente juicio de sucesión del causante de la referencia, quien falleció el primero de agosto de 1994 en Aguazul, Casanare donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO. Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos

TERCERO. De conformidad con el artículo 589 del C.P.C, citense y emplácense a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio. Fijense los edictos y háganse las publicaciones del caso.



Rama Judicial del Poder Público

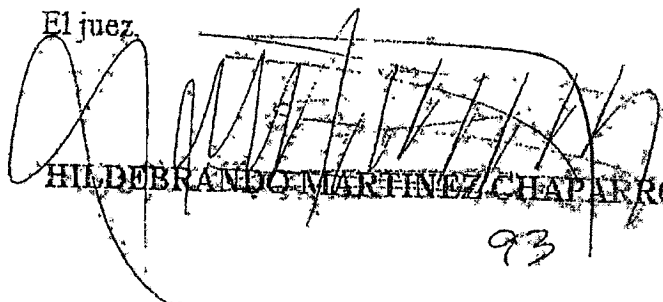
CUARTO. Se reconoce a MARIA OLGA DIAZ DIAZ como esposa supérstite del causante por así haberlo acreditado y a JUAN SALAMANCA DIAZ, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ, JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ y DIONANDER SALAMANCA BERNAL como hijos del causante JOSE SALAMANCA NIÑO por acreditar el parentesco con el respectivo registro civil de nacimiento.

QUINTO. En la forma establecida en el artículo 318 del C.P.C. emplácese a ELANCA ROSMERY BERNAL, para que en término de 25 días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la NOTIFICACIÓN de este auto y para los efectos que señala el literal a) del numeral 4 DEL ACAPITE "SOLICITUD ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR".

SEXTO. Se reconoce y tiene al doctor GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA como apoderado judicial de JUAN SALAMACA DIAZ y MARIA OLGA DIAZ DIAZ, quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos MARCO TULIO y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ, en los términos y para los efectos aludidos en el respectivo memorial poder.

Notifíquese y cúmplase

El juez


HILDEBRANDO MARTINEZ CHAPARRO
93

El auto anterior se notifica a las partes por el apoderado
Fecha, en el Registro Civil No. 025
Medio hoy 7 de mayo

2001


SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE
YOPAL CASANARE

CITA Y EMPLAZA:

A la señora BLANCA ROSMERY BERNAL, de quien se ignora su domicilio, residencia y lugar de trabajo ignorándose su paradero, para que dentro del término de veinticinco días (25), comparezca por si o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha mayo 2 de 2001, y para que por su intermedio se requiera al joven DIONANDER SALAMANCA BERNAL, para que manifieste si acepta o repudia la herencia de su difunto padre JOSE SALAMANCA NINO, dentro del proceso de SUCESION radicado bajo el nº 2001-0150.

Se advierte a la emplazada que si dentro de dicho término no comparece, se le nombrará un curador Ad-litem con quien se llevará a cabo la diligencia de requerimiento.

Para los efectos del Artículo 318 del código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría por el término legal, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) de hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil uno (2001), y se entregan copias al interesado para su publicación por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de la localidad.


ROSA MELZUA BECERRA DE ALFONSO
Secretaria

Rdo
por
2001-05-21



Rama Judicial del Poder Público

EL JUZGADO PRIMERO PROMISORIO DE FAMILIA DE YOPAL, CANTÓN DE

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN radicado bajo el No 2001-0150 del escusante JOSÉ SALAMÁNCA RIVERA quien falleció el primero de agosto de 1994 en Aguazán, lugar de su último domicilio, proceso abierto y radicado mediante auto de fecha 2 de mayo de 2001.

La citación se hace especialmente para que los interesados intervengan en la diligencia de inventarios y avilúos de los bienes raíces del causante.

Por virtud del art. 588 del Código de Procedimiento Civil, se fija al presente edicto en lugar visible de la SECRETARÍA del Juzgado, por el término de diez (10) días contados a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy diecisiete (17) de mayo de dos mil uno (2001) y se entregan copias al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y en una fecha siguiente en el local.


Secretaría

Pdo
Quintana
2001-05-21

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
ABOGADO

CALLE 9 No. 22 - 23 OFC. 202
TELF 098-6357002 - 098-6356203
FAX 098-6342789
Yopal Casanare Colombia

B-2

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE YOPAL
E. S. D.

YOPAL PROMISCO DE FAMILIA DE YOPAL
15 JUN 2001
Promiso de Familia
Yopal

REF: Proceso DE SUCESION No. 2001-150-
Demandante JUAN SALAMANCA DIAZ
Demandado JOSE SALAMANCA NIÑO

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Yopal, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del presente proceso, al señor Juez, respetuosamente le informo que junto a este memorial allego las publicaciones que relaciono enseguida en la cual aparecen publicados los edictos emplazatorios fijados en este proceso

- a) Página No. 9/C de la separata de Avisos Judiciales y Edictos Notariales publicada por el Diario La República día 30 de Mayo del 2001.
- b) Página No. 10/C de la separata de Avisos Judiciales y Edictos Notariales publicada por el Diario La República día 30 de Mayo del 2001.

Del mismo modo, copias de los avisos con la constancia en su revés de haberse publicado en la emisora la Voz de Yopal.

Allego también los recibos que acreditan el valor pagado por cada una de las publicaciones antes mencionadas, por un total de \$120.000,00.

PETICIONES

1. Sírvase designar curador a los herederos indeterminados y a la señora BLANCA ROSMERY BERNAL como representante legal del menor DIONANDER SALAMANCA BERNAL y deles posesión del cargo.
2. Ordene que a los curadores le sea notificado el auto admisorio de la demanda.

Del señor Juez, Atentamente,



GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
No. 80.414.977 de Usaquén
No. 71.714 del C. S. de la J.

3:25 p.m.
B-2

13. La protección de los derechos de los consumidores en los procesos de liquidación.

10. La orden de suspensión de pagos de las obligaciones que se acuerda, hasta el momento de la toma de posesión, cuando el caso.

11. La orden de registro de medida, a la vez del *ce*, cancelación de los nombramientos de administradores y de fiscal en la Cámara del domicilio de la *r*

CARLOS EDUAF
CUERVO
Agente Especial
del anterior en el
Liquidatorio
GESTIÓN L
Resolución
mayo de 19
1980/10

LA SUPERINTENDENCIA
INFORME
 Que la sociedad **LOSAS LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., inscrita en el Registro de Comercio de Bogotá, D.C., número 860.501.250-5, se le **ACEPTO** la auditoría de los términos y con las formalidades previstas en el artículo 249 del Código de Comercio, mediante oficio 2001-01-045757 del 24 de mayo de 2001, por el doctor **RAFAEL ANTONIO SANTAMARÍA**, abogado, número 79.147.808, quien reside en Bogotá, D.C., número 2970436, 2858036.
 En cumplimiento del artículo 111 del Código de Comercio (5) días.
SE FUIA HOY: 24 de mayo de 2001.
COMIENZA A CORRER: 01 de mayo de 2001.
EL SUPERINTENDENTE

56 PUBLICA

LA VOZ DE YOPAL

YOPAL - CASANARE
TELEFONO: 635 82 54
NIT. 800.071.960-1

35

Mayo 29/2001 de

15 000

RECIBO DE CAJA

Nº 24276

s de: Jose Salazar Miro Geron pichale
Je: Quince Yal para 146
pto de: E dicto asptag alorio

Cheque Nº. de
X \$ 15 000

firmada Beatriz Lora
LA VOZ DE YOPAL

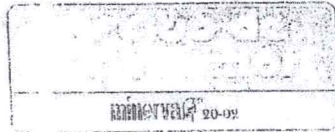
James M. Jones

(1) The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1865. It contains the following text:

[illegible]

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a copy of the original letter, and is signed by the President.

[illegible]



Ciudad	YOPAL	29	05	2001	Valor
Pagado a	CA REPUBLICA - ONAIRA CRUZ	45000			
Concepto	PUBLICACION EDICTO BLANCA ROSMERY BERNAL				
Valor (en letras)	CUARENTA Y CINCO MIL PESOS				
Notas					
Código	REPUBLICA CUBA SECCION AREA JUDICIAL				

520

personal del auto de fecha Abril trece (3) de dos mil dieciocho. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C. de P.C. se llama al presente edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, y cinco (5) días hábiles, hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil uno (2001) siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), el secretario Reyes Pedraza, 200038712

Se advierte al emplazado que transcurrido el término del emplazamiento y cinco días más se le designará curador Ad-Litem con quien se surtirán la notificación y se continuará el proceso para efectos del Art. 318 del C. de P.C. se llama el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del juzgado y copias de este mismo se expedirán para su publicación, en Pliegos de la mañana del día de hoy mayo dieciocho (18) de dos mil uno, Martha Elena Villanueva, "Mujeres" 1924

EDICTO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META) POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A los herederos indeterminados del señor JORGE ATILIO CARMONA ARANGO, para que dentro del término de veinte (20) días, comparezcan ante este Estando Judicial, en forma personal o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto, otorgado abril 30 del 2001, sobre la existencia del título ejecutivo obrante a folio 3 del

(Pasa a la siguiente columna)

proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C. de P.C. se llama al presente edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, y cinco (5) días hábiles, hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil uno (2001) siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), el secretario Reyes Pedraza, 200038712

EDICTO. El Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga emplaza al demandado ORLANDO ALEJANDRO RAMIREZ PINTO y ALVARO RAMIREZ para que dentro del término peremptorio de veinte (20) días comparezca por sí mismo o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto de junio de 1999 radicado EJECUTIVO 1809-0680 por COOP DE SA BROLLO representado legalmente por el Dr. ORLANDO ANTONIO MANTILLA VASQUEZ, mediante apoderado judicial Dr. LUZ NELLY OTAZORA MEJIA, contra ORLANDO ALEJANDRO RAMIREZ PINTO, ALVARO RAMIREZ, ISABEL PINTO GARCIA y JUSTO LIZARAZO.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término señalado para ello, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirán la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C. de P.C. se llama al presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 10 de mayo de 2001, a las 8 a.m. La Secretaría, YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ, (Hay sello), 200038688

(Pasa a la siguiente columna)

200038682
EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRETA 10 No. 74-33 OFICINA 402, CITA Y EMPLAZA A: LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAYVIVIENDA por intermedio de su representante legal de quien haga sus veces, para que en el término de cinco días comparezca personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación del AUTO DE CITACIÓN COMO ACREEDOR HIPOTECARIO de fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL PROFERIDO dentro del EJECUTIVO No. 3233 A en favor de CIRO HEBERTO GOMEZ en contra de GERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PAREDES.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado en la oportunidad señalada les será designado CURADOR AD LITEM con quien se surtirán la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C. de P.C. se llama al presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, hoy 10 de mayo de 2001, a las 8 a.m. La Secretaría, YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ, (Hay sello), 200038688

EDICTO RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA AL REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES COLINAS DEL PORTICO S.A. EN LIQUIDACION A QUIEN HAGA SUS VECES, para que en el término de veinte más cinco días hábiles comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a este Despacho con fin de notificarse del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha julio diez (10) de dos mil (2000) dentro del EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL

(Pasa a la siguiente columna)

artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se llama al presente Edicto, en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de VEINTE (20) días y se expiden copias para su publicación en el Diario LA REPUBLICA y por medio de una radiodifusora local, hoy 2 MAY 2001 a la hora de las ocho (8:00 A.M.) de la mañana. El Secretario, DANIEL RICO PEREZ, (Hay sello), 200038704

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS EDUARDO DEL RIO JIMENEZ, Para que dentro del término de VEINTE (20) días comparezcan a este Despacho Judicial por sí o por medio de apoderado judicial, con el fin de recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, dentro del proceso de, instaurado por ORFANELLY PASOS MONCADA como persona natural y en representación de los menores JUAN FELIPE Y CATALINA DEL RIO PASOS en contra de LUIS EDUARDO DEL RIO JIMENEZ.

Se le informa que si transcurridos cinco (05) días a partir de la expiración del término indicado no comparecen a notificar, el juzgado les designará un CURADOR AD LITEM con quien se surtirán la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos previstos en el Art. 318 del C. de P. Civil, se llama al presente Edicto EMPLAZATORIO en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal de VEINTE (20) días, HOY VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) A LAS 8:00 A.M. y se expiden copias de rigor, para los correspondientes publicaciones de ley, BENJAMIN HURTADO GIL, Secretario, (Hay sello), 200038707

Elva Galvis de Rangel como vendedora y Ramírez Galvis y Cia. En c. Representada por Ana Delina Galvis de Ramírez como compradora.

INFORMA

La Enajenación del establecimiento de comercio denominado restaurante La Playa, ubicado en la jurisdicción municipal de Toná, Departamento de Santander en el km. 63 de la vía Pamplona lo anterior para darle cumplimiento 528 C. Comercio y con destino a los acreedores en general.

Ana Delina Galvis de Ramírez

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRANSPORTADORES CODMIFETRANS

CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA VIGESIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2001 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA EN EL AUDITORIO DE ASFAMILIAS UBICADO EN LA CARRERA 13 NO. 48-47 2 PISO.

ASUNTO: RATIFICACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

BIEN PUEDA TERESAR

Ento a lo dispuesto por la S.A. se permite informar ad ante el Departamento de Planeación Distrital la instalación de una Estación de comunicaciones a ubicarse en No. 15-82 con la radicación No. 175 E del 12 de Marzo de 2001, nto del Contrato de Concesión Ministerio de Comunicaciones

MCEL
PRE EN CONTACTO

LA REPUBLICA

100

LA VOZ DE YOPAL

YOPAL - CASANARE
TELEFONO: 635 82 54
NIT. 800.071.960-1

39

Mayo 29/2000 de

\$ 15 000

RECIBO DE CAJA

Nº 24275

nos de: Blanca - Ramos Berant (Dr. German palido)
ra de: Quica Jal pers
ncepto de: Edicto anplero 010

Cheque Nº. de

o X \$ 15 000

fina Beatriz

LA VOZ DE YOPAL



Rama Judicial del Poder Público

C I T A Y E N P L A Z A

MESES DE MAYO DE DOS MIL UNO (2.001)

Se advierte a la autoridad que si dentro de cinco días no comparece, se le comparecerá un carabao del Estado con quien se llevará acabo la diligencia de requerimiento.

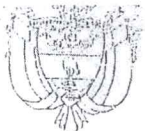
Para los efectos del artículo 110 del Código de Procedimiento Civil, se fija la presente multa de diez pesos por cada día de incumplimiento, a contar desde el día de la notificación, hasta el día en que se cumpla con el pago de la multa, en el caso de que el deudor no pague la multa dentro del plazo fijado en el presente auto. En caso de que el deudor no pague la multa dentro del plazo fijado en el presente auto, se entenderá que el deudor ha aceptado la multa y se procederá a la ejecución de la misma. En caso de que el deudor pague la multa dentro del plazo fijado en el presente auto, se entenderá que el deudor ha cumplido con el pago de la multa y se procederá a la cancelación de la misma. En caso de que el deudor no pague la multa dentro del plazo fijado en el presente auto, se entenderá que el deudor ha aceptado la multa y se procederá a la ejecución de la misma. En caso de que el deudor pague la multa dentro del plazo fijado en el presente auto, se entenderá que el deudor ha cumplido con el pago de la multa y se procederá a la cancelación de la misma.

SECRET

Handwritten signature

SECRET

Mayo. 29/2001
430 PM



Rama Judicial del Poder Público

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias hoy
16 de julio de 2001, para los fines pertinentes.

La secretaria,


ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO

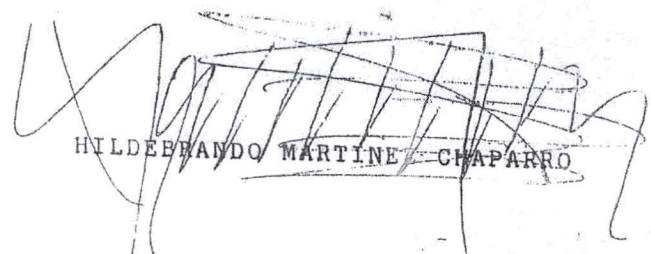
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA ✓
Yopal, julio dieciseis de dos mil uno.

Como quiera que la emplazada BLANCA ROSMERY BERNAL no ha
comparecido al proceso, se dispone designar como Curador
Adlitem a la doctora PATRICIA AMPARO RIAÑO LARA para que
en su nombre respresente al menor DIONANDER SALAMANCA BERNAL
y manifieste si acepta o repudia la herencia de su difunto
padre JOSE SALAMANCA NIÑO.

Agregadas las publicaciones de radio y prensa al proceso
se dispone señalar el día tres de agosto de este año a
partir de las 10:00 AM, la presentación de inventarios
y avalúos de los bienes de la herencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


HILDEBRANDO MARTINE CHAPARRO

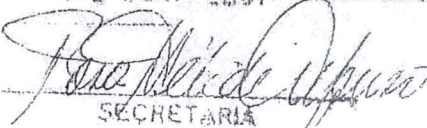
El Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

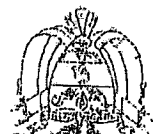
Fecha de la diligencia 16 de julio de 2001

Acto de

19 JUL 2001

039


SECRETARIA

[illegible]

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a formal communication, and it is written in a very formal and dignified style. The President begins by addressing the Congress, and then he proceeds to discuss the state of the Union. He mentions the progress of the country, and he also mentions the difficulties that the country is facing. He then goes on to discuss the policy of the administration, and he ends the letter by expressing his confidence in the Congress.

7. זכרון

LEADS TO DEATH

၇၇

100-443888-100



43

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
YOPAL CASANARE

E. S. D.

REF: SUCESORIO No. 2001-0150

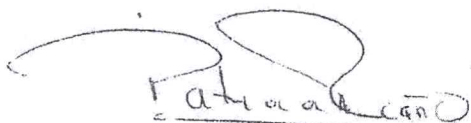
CAUSANTE: JOSE SALAMANCA NIÑO

PATRICIA AMPARO RIAÑO LARA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.688.384 expedida en Usaquen y Tarjeta Profesional No. 68.624 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de CURADOR del menor DIONANDER SALAMANCA BERNAL, hijo del causante según se desprende del Registro Civil de Nacimiento anexo a la demanda de apertura de sucesión, con todo respeto y a través del presente escrito y para obrar tal como lo expone el Artículo 591 del C.P.C. y 486 y 575 del Código Civil, manifiesto:

1. En representación del menor DIONANDER SALAMANCA BERNAL, manifiesto al señor Juez que este acepta la herencia de su difunto padre JOSE SALAMANCA NIÑO.
2. Asi mismo manifiesto que el menor DIONANDER SALAMANCA BERNAL acepta la herencia con beneficio de inventario.

En los anteriores términos obro, no sin antes manifestarle que mi representado no esta obligado al pago de ninguna deuda hereditaria o testamentaria. Lo anterior en virtud de la existencia de pasivo en la relacion de la masa sucesoral.

Me suscribo, atentamente,



PATRICIA AMPARO RIAÑO LARA

C. C. No. 39.688.384 Usaquen

T. P. No. 68.624 C. S. J.

Juez primero

Do Familia
Leopoldo Sierra

C.C. 9.657.532 Yopal

226

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE YOPAL
E. S. D.

REF: Proceso SUCESION No. 2001-0150
Causante JOSE SALAMANCA NIÑO
Demandantes JUAN SALAMANCA DIAZ y Otros

Obrando como apoderado de los herederos JUAN, MARCO TULIO y JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ, y de la señora MARIA AOLGA DIAZ DIAZ, cónyuge supérstite del causante, en atención a lo dispuesto en la regla primera del Art. 600 del C de. P. C y bajo juramento manifiesto que presento el inventario y ayalúo de bienes y deudas, así:

1. BIENES DEL ACTIVO

PRIMERA PARTIDA: Se trata de la finca denominada LAS DELICIAS, ubicada en la vereda Cuarto Unete del municipio de Aguazul, Casanare, a la cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-14912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 00-00-0009-0083-000, que tiene una extensión aproximada a 84 hectáreas 4.000 metros y está comprendida entre los siguientes linderos generales: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta No. 1, situado al Noroeste, donde concurren las colindancias de LUIS PEREZ, CARLOS JULIO AREVALO B. y JOSE LAZARO VALLEJO colinda así: POR EL NORTE con CARLO JULIO AREVALO B., del delta 1 al delta 11 en 683 metros; NOROESTE con DOLORES DE PARADA del delta 11 al delta 19 en 539 metros; SURESTE SOFIA DE ROMAN del delta 19 al delta 31 en 983 metros; SUR LAUREANO FIGUEROA del delta 31 al delta 36 en 345 metros, MANUEL HERNANDEZ del delta 36 al delta 40 en 290 metros; OESTE MANUEL RINCON del delta 40 al delta 48 en 644 metros, LUIS PEREZ del delta 48 al delta 1 en 666 metros caño San José al medio en parte, punto de partida y encierra. En el predio alhaderado se encuentra una casa de habitación construida en tabla y cubierta de zinc que consta de dos piezas.

Dicho bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ así:

Una cuota equivalente al 50% por compra que en común y proindiviso hizo la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ con el señor JOSE TADEO DIAZ CHAPARRO, según escritura pública No. 1040 que el 22 de Agosto de 1987 fue otorgada en la Notaria Unica de Yopal, Hoy Primera.

La cuota restante que equivale al 50% fue adquirida por el señor JOSE SALMANCA NIÑO por compra hecha a ALCIRA ARIAS DE TOLOZA, según da cuenta la escritura pública No. 1381 fechada del 21 de Abril de 1993 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.

AVALUO: Esta primera partida la valoramos en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$9.749.000,00)

SEGUNDA PARTIDA: Se trata de un lote de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados ubicado en la Calle 12 No. 9 A - 20 y Carrera 9 A No. 12 - 15 del municipio de Aguazul, sobre el cual se encuentra elevada una construcción. A este le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-27547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 01-00-0213-0008-000 y está comprendido entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en 20 metros lineales, colinda con JOSE SALAMANCA y MARTHA GUERRERO; POR EL ORIENTE en 10 metros lineales, colinda con la Calle 12 y en 14 metros lineales colinda con NANCY CRISTANCHO BARRERA ROJAS; POR EL SUR en 10 metros lineales colinda con peatonal; POR EL OCCIDENTE en 24 metros lineales, colinda con RAUL ANTONIO ROA GARCIA y encierra.

Dicho bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ mediante compra que JOSE SALAMANCA hizo a JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL, según da cuenta la escritura pública No. 2.051 fechada del 14 de Septiembre de 1992 otorgada en la Notaria Unica de Yopal.

AVALUO: Esta segunda partida la valoramos en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$9.749.000,00)

2. BIENES DEL PASIVO

TERCERA PARTIDA: El causante adeudada al señor JOSE DEL CARMEN ROJAS VARGAS la suma de \$200.000,00.

CUARTA PARTIDA: Al señor JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL el
causante le adeuda \$700.000,00.

MANIFESTACION ESPECIAL

A título personal manifiesto al Despacho que el Inventario presentado ha
sido elaborado con base en la información suministrada por mis mandantes
mayores y que de manera personal no conozco de otras deudas u otros
bienes que deban formar parte de la masa sucesoral.

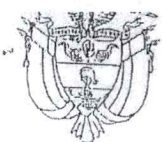
Del señor Juez, atentamente,


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
Nó. 80.414.977 de Usaquén
No. 71.714 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION

El anterior escrito dirigido al Juzgado Primero Promiscuo
de Familia fue presentado personalmente
por: César Vargas Chacón
quien es identificado con C.C. 24.814.640 Popal
hoy 23 JUN 2001 a las 8:30 AM ante el suscrito
Secretario del Juzgado Primero Promiscuo de
Familia.


Secretario

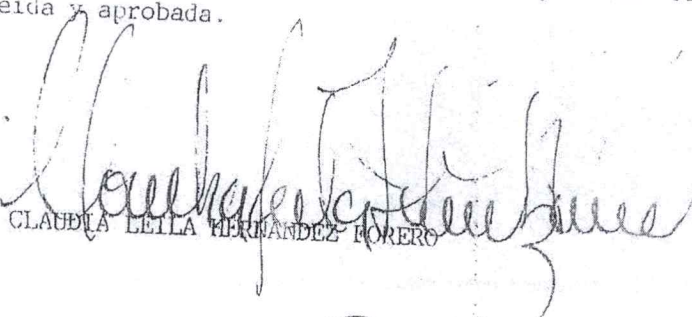


Rama Judicial del Poder Público

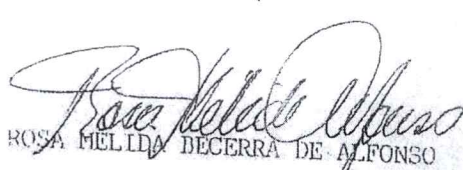
DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES RELICTOS

En Yopal, a tres de agosto de dos mil uno, siendo día y hora señalados para la presente diligencia, la señora jueza encargada en asocio de su secretaria se constituye en audiencia dentro del proceso 2001 0150 00 de SUCESION seguido por JUAN SALAMANCA DIAZ, siendo causante el señor JOSE SALAMANCA NIÑO, con el fin de realizar la presentación de inventarios y avalúos. Se deja constancia que el apoderado Dr. GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA, ha hecho llegar al proceso un escrito constante de tres folios, el cual contiene los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión, con dos (2) partidas del ACTIVO la primera por un valor de nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$9.749.000), y la segunda por un valor de un millón setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$9.749.000). El PASIVO realcionado como tercera y cuarta partida, por un valor de doscientos mil pesos (\$200.000) y setecientos mil pesos (\$700.000). El escrito se anexa a la diligencia, y se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada.

La Jueza E.


CLAUDIA LEILA HERNANDEZ FORERO

La secretaria,


ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO

ABOGADO
CALLE 9 No. 22-23 OFC. 202
TELF 098-6357002 - 098-6356203
Fax 098-6342789
Pulidogerman@latinmail.com
Yopát Casanare Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE YOPAL
E. S. D.

REF: Proceso SUCESION No. 2001-0150
Causante JOSE SALAMANCA NIÑO
Demandante JUAN SALAMANCA DIAZ Y OTROS RON

Obrando como apoderado de los herederos y de la conyuge superviviente del causante señor JOSE SALAMANCA NIÑO al señor Juez respetuosamente le manifiesto que con relación a la segunda partida del inventario y avalúo de los bienes presentado el día 03 de Agosto del año 2001 el valor correcto asignado a la partida es la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (1.671.000,00). Lo anterior obedece a que el valor en números anotado corresponde al de la primera partida.

PETICIONES

Sírvase correr traslado del avalúo presentado y de la aclaración contenida en este memorial.

Del señor Juez, atentamente,



GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
No. 80414977 de Usaquén
No. 74714 del C. S. de la J.





Rama Judicial del Poder Público

Al despacho hoy diecinueve de septiembre de dos mil uno, para que se sirva ordenar.

La secretaria,


ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

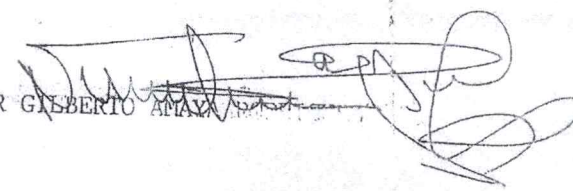
Yopal, septiembre diecinueve (19) de dos mil uno (2001)

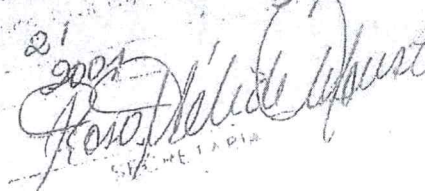
Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de los interesados en la presente sucesión, se dispone aclarar que el valor adjudicado a la segunda partida del inventario y avalúo presentado el 3 de agosto del año en curso es la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$1.671.000).

De la diligencia de inventarios y avalúos presentada, junto con la presente aclaración, córrase en traslado a los interesados por el término de tres días para que puedan presentar objeciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,


NESTOR GILBERTO ARAYA

El auto anterior se notifica a los interesados del proceso
por medio de la secretaria judicial
21 2001
53
SAP

SECRETARIA

50

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE YOPAL
E. S. D.

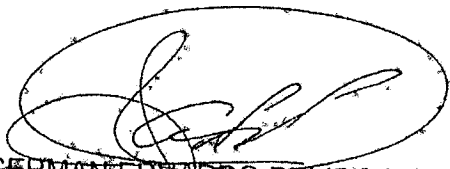
REF: Proceso SUCESSION No. 2001-0150
Causante JOSE SALAMANCA NIÑO
Demandante JUAN SALAMANCA DIAZ Y OTROS

Obrando como apoderado de los herederos y de la cónyuge superviviente del causante señor JOSE SALAMANCA NIÑO al señor Juez respetuosamente le solicito:

1. De conformidad con el Art. 601-4 del C. de P.C. sírvase aprobar el inventario y los avalúos de los bienes relictos.
2. Ordene que para los efectos correspondientes se envíe a la DIAN - Delegada Yopal, copia de los siguientes documentos:
 - a) Del inventario presentado el 03 de agosto del 2001.
 - b) De la aclaración presentada el 10 de agosto de 2001.
 - c) Del auto que admite la aclaración anterior
 - d) Del auto que aprobó el inventario y avalúos.
3. En el oficio que se libre a la DIAN sírvase precisarle que el resumen del inventario es como sigue:

a) Total activo	\$11.420.000,00
b) Total pasivo	\$ 900.000,00
c) Activo líquido distribuible	\$10.520.000,00
4. Autorice a la cónyuge y causahabientes para que paguen a la DIAN las deudas que resulten a favor de ésta y a cargo de la sucesión.
5. Solicite a la DIAN que expida el correspondiente paz y salvo para continuar con la partición.

Del señor Juez, atentamente,


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
No. 80.414.977 de Usaquén
No. 71.714 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
El anterior escrito de ... Juez Primero
de Familia fue leído y
por: Cecilia Charo Vargha
quien se identificó con ...
hoy 23 de agosto de 2001
a la hora ... del Juzgado Promiscuo de Familia



Al despacho del señor Juez, el presente proceso hoy tres de octubre de dos mil uno para que se sirva ordenar.

La secretaria,

Rosa Melida Becerra de Alfonso
ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Yopal, ocho de octubre de dos mil uno.

Como quiera que no formularon objeciones a los inventarios avalúos el despacho imparte su aprobación.

Notifiquese.

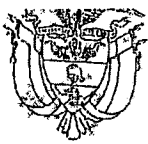
El Juez,

Nestor Gilberto Amaya Barrera
NESTOR GILBERTO AMAYA BARRERA

El auto anterior se comunicó a los señores por anotación
hecho en Yopal

hoy de hoy
2001

Rosa Melida Becerra de Alfonso
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias hoy 29 de octubre de dos
uno, informando atentamente, que aparece dirección a donde citar al demandado
el cual fue aportado por la demandante.

La secretaria,

Rosamelida Becerra de Alfonso
ROSAMELIDA BECERRA DE ALFONSO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOVO DE FAMILIA
Yopal, veintinueve de octubre de dos mil.

Con fundamento en el Artículo 844 del Decreto 624 de 1989, comuníquese a la
oficina de la DIAN, el nombre del causante, y envíese:

1. Copia del inventario presentado el tres de agosto este año.
2. Copia de la aclaración realizada el 10 de agosto.
3. Auto que admite la aclaración y aprobación del inventarios y avalúos;
además, precisar el total del activo y del pasivo lo mismo que el líquido
distribuíble.

Los gastos que resulten de esta gestión estarán a cargo de la parte interesada de
la sucesión.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez.

Nestor Gilberto Amaya Barrera
NESTOR GILBERTO AMAYA BARRERA

63
31
2007
Rosamelida Becerra de Alfonso
SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL



Procuraduría Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Yopal Casanare, 13 de noviembre de 2001

Oficio N° 963

Doctor

WILLIAM HUMBERTO CONTRERAS PINTO

Jefe División Recaudación y Cobranzas

Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales

Yopal, Casanare

En cumplimiento a lo ordenado en auto de octubre veintinueve de este año, me permito enviar copia de los inventarios presentados el día tres de agosto del presente año, copia de la aclaración presentada el día de agosto, auto que admite la aclaración y aprobación del inventario y avalúos, precisando además que el total activo son \$11.420.000,00, total pasivo \$200.000 y el total activo líquido distribuido de \$10.520.000,00.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, dentro del proceso de SUCESION iniciada bajo el N° 2001-0150, adelantado por JUAN SALAMANCA DIAZ, siendo causante JUSE SALAMANCA NINO quien se identificaba con c.c. 4.130.521 expedida en Palpa.

Atentamente,

Jose Néstor Rojas
ROSA MELBA DECEVAL DE ALONSO
Secretaria

ANEXO: Seis folios.

Roberto
01-11-10
01-11-15

8544087-1920

Yopal (Casánare) 22 de noviembre de 2001

Doctora:
ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO
Secretaria
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Yopal Casanare.

Ref: Oficio para suspender Liquidación Herencial.

Cordial saludo:

Dando respuesta al oficio Número 963 del 13 de noviembre de 2001 recibido en esta Administración el 19 de noviembre del corriente año, el cual se refiere a la liquidación herencial del causante **JOSE SALAMANCA NIÑO** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.190.521 de Paipa (Boy), Radicado bajo el No. 126. Nos permitimos solicitarle para efectos de expedir paz y salvo presentar ante esta División los siguientes documentos:

- Ayalúos catastrales de los predios correspondiente a los años 1999, 2000 y fracción año 2001., con vigencia no mayor de tres meses

Hasta otra oportunidad.

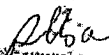
Cordialmente,


WILLIAM HUMBERTO CONTRERAS PINTO
Jefe División Recaudación y Cobranzas

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

YOPAL CASANARE

Del Concejo Municipal



Proceso 2001-150

Yopal, (Casanare), 10 de enero de 2002

Doctora

ROSA MELIDA BARRERA DE ALFONSO

Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Yopal - Casanare

000013

11 ENE 2002

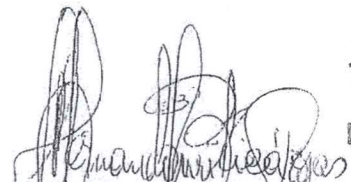
RADICACION No. 126 del 20 de noviembre de 2001

SUCESION DE : JOSE SALAMANCA NIÑO

C. C. No. 4.190.521 de Paipa (Boyacá)

Previo los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar hasta la fecha y para los efectos del Art. 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de sucesión de la referencia; entendiéndose ello sin perjuicio del Cobro Administrativo de obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones Tributarias y/o Aduaneras adelantadas por la Administración Local DIAN del Yopal.

Atentamente,



HERNANDO BURITICA ROJAS

Administrador de Impuestos y Aduanas de Yopal

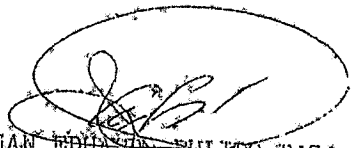
JUZGADO
Recibido
11 ENE 2002 del Comed
Y Se anexa al proceso
La Secretaria *Alba*

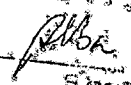
Señor
JUEZ PRIMERO: PROMESCUO DE FAMILIA DE YOPAL
E. D. D.

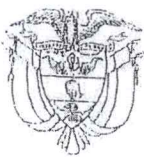
REF: Proceso SUCESION No. 2001-0150
Causante JOSE SALAMANCA NINO
Demandante JUAN SALAMANCA DIAZ Y OTROS.

Obrando como apoderado de los herederos y de la cónyuge superviviente del causante señor JOSE SALAMANCA NINO y teniendo en cuenta el contenido del oficio No. 000013 fechado del 10 de Enero del 2002, proveniente de la DIAN y recibido en su Despacho el 11 de Enero de 2002, le solicito al señor Juez designe un partidón y poseerlo en el cargo, para que realice la partición que deberá realizarse en el proceso.

Del señor Juez, atentamente,


GERARDO EDUARDO PULIDO DAZA
C.C. No. 80.414.974 de Ubaquén
T.R. No. 71.114 C.S.J.

SECRETARIA DE FAMILIA
Escriba
Proceso Familia
No. Cesar Vargas Chacon
C.C. No. 74.814.640 de Yopal.
No. 1 FL. 3002
Escriba de Justicia Familiar
Familia

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias hoy 6 de febrero de 2002, para lo pertinente.

La secretaria encargada,

Cecilia Montes Ovalles
CECILIA MONTES OVALLES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA ✓
Yopal, seis de febrero de dos mil dos.

Designase como partidor de la presente sucesión al doctor GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA a quien se le entregará el proceso bajo recibo y se le concede el término 30 días hábiles para su realización por tener facultad expresa para ello. Posesiónasele.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez (e),

Rosa Melida Becerra de Alfonso
ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO

El auto anterior se notifica a las partes por notificación
hecho en Yopal, el día 7 de febrero de 2002
Fdo. *[Firma]*

SECRETARIA

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE YOPAL
E. S. D.

REF: Proceso SUCESION No. 2001-0150
Causante JOSE SALAMANCA NIÑO
Demandante JUAN SALAMANCA DIAZ Y OTROS

Obrando como apoderado de los herederos y de la cónyuge superviviente del
causante señor JOSE SALAMANCA NIÑO al señor Juez respetuosamente le
manifiesto que acepto la designación que de mi persona se ha hecho para
actuar como partidor en el proceso.

Del señor Juez, atentamente,


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
No. 80.414.977 de Usaquén
No. 71.714 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION

El anterior escrito

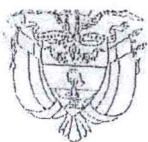
German Eduardo Pulido Daza

por *Cesar Chavez Vargas*

QUIERO DECIR
HOY 11 DE 2002

SE FIRMÓ
FIRMADO

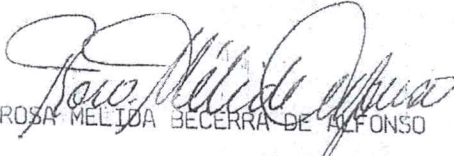
[Handwritten signature]

*Rama Judicial del Poder Público*

ACTA DE POSESION DEL Dr. GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA identificado con c.c.80.414.977 de Usaquen, y T.P.71.714 del C.S.J., como Partidor

A los once dias de febrero de dos mil dos, se hizo presente en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la localidad, el Dr. GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA quien se identificó en legal forma, con el fin de tomar posesión como PARTIDOR dentro del proceso de SUCESION radicado bajo el N° 2001-150 cargo para el cual fué nombrado mediante Auto de fecha 6 de febrero del presente año. Acto seguido la Señora Juez encargada por ante la suscrita Secretaria(e), le recibió la promesa formal del juramento y por la gravedad del mismo prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez(e)


ROSA MELIDA BECERRA DE ALFONSO

El Posesionado


DR. GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA

La secretaria(e)


CECILIA MONTES OVALLES Secretaria(e)

60

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOPAL
E. S. D.

Referencia:

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

Proceso de Sucesión No.
Causante

2001-150

JOSE SALAMANCA NIÑO

C.C.No. 4.190.521 de Paipa (Boyacá)

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA, obrando como partidor designado por su Juzgado, presento el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante JOSE SALAMANCA NIÑO en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES E INSTRUCCIONES
DE LOS INTERESADOS**

Mediante auto del 06 de Febrero del 2002 (Fl.57) fui designado como partidor en este proceso de sucesión.

El día 11 de Febrero del 2002 acepté la designación hecha y tomé posesión del cargo.

El día sábado 09 de Marzo del año en curso visité a los herederos y a la cónyuge sobreviviente en la Finca Las Delicias, vereda Cuarto Unete del Municipio de Aguazul, para conocer sus instrucciones en cuanto a la manera como debe realizarse la partición.

En esa visita fui enterado que el 27 de Diciembre del 2000 la señora MARIA OLGA DIAZ prometió vender al señor JOSE DEL CARMEN ROJAS una lote de aproximadamente 1.000 metros cuadrados, que se segrega de la Finca Las Delicias. Los herederos del causante tienen conocimiento de dicho acto y solo les interesa que su señora su madre y madrastra pueda perfeccionar la venta ya que ella se hizo para beneficio de todos.

De otro lado, hicieron saber que con su consentimiento y para atender obligaciones familiares la señora MARIA OLGA DIAZ debió vender el lote ubicado en la Calle 12 No. 9 A - 20 y Carrera 9 A No. 12 - 15 del municipio de Aguazul. Con relación a este, según dijeron, solo falta formalizar la venta.

Los interesados me instruyeron para que en la partición adjudique a la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ el lote urbano (2ª partida del inventario) y la parte de la finca situada al lado norte del carreteable que actualmente la atraviesa de modo que a los herederos se les adjudiquen la parte civilizada de la finca con todas las mejoras que sobre la misma se hallan ya que en esta parte de la finca se encuentra la casa de habitación, el corral para beneficio del ganado, el trapiche, los cuatro potreros de pastos brachiaris, instalación de agua, un cobertizo, tanque y lavadero,

etc. Manifestaron que es su interés que la partición se haga de esa manera para beneficiar a los herederos en general y especialmente a los menores. Para una mejor identificación los predios producto de la división se llamarán LAS DELICIAS I y LAS DELICIAS II.

Esa diferencia que se genera por adjudicar a los herederos todas las mejoras que en la finca existen se compensa adjudicando a MARIA OLGA DIAZ DIAZ una extensión mayor de terreno porque, como se verá, Las Delicias I tiene mayor extensión que Las Delicias II.

Realizar la partición de ésta manera tiene mayor justificación cuando se observa que todos los herederos son jóvenes y dependientes económicamente, y necesitan un lugar para vivir, y no habiendo más resulta ideal dejarles la casa paterna.

De otro lado, la finca que corresponde a los jóvenes herederos no conviene partirla en pequeños lotes porque es completamente pendiente, en terreno quebrado y aunque toda se halla civilizada, la partición solo afectaría su valor económico. De otro lado, no se podría dejar casa a todos.

Además, la partición en la forma que se realizará permite que la cónyuge cumpla con los compromisos adquiridos y derivados de los contratos de promesa de compraventa suscritos y que no afectaron esta sucesión ni la partición, con lo que se ha puesto a salvo el interés de los demás herederos.

Con relación al pasivo informaron que a la fecha ya se encuentra pagado y que el mismo fue asumido y pagado por todos los interesados en proporción a su derecho y por ello solicitaron que su valor les sea reintegrado. En razón de ello la adjudicación que a cada uno se haga será incrementada en una cantidad igual a la del pasivo que asumen.

Por ello la partición se hará atendiendo estas instrucciones.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El señor JOSE SALAMANCA NIÑO falleció en el Municipio de Aguazul el 01 de Agosto de 1994.

2. A su muerte el señor SALAMANCA NIÑO se encontraba casado con la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ y la sociedad conyugal se hallaba vigente.

3. El Causante dejó cuatro hijos: JUAN SALAMANCA DIAZ, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ, JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ, DIONANDER SALAMANCA BERNAL.

4. Mediante auto del 02 de Mayo del 2001 fueron reconocidos los siguientes interesados en el Juicio de sucesión de JOSE SALAMANCA NIÑO:

a). En la condición de hijos: JUAN SALAMANCA DIAZ C.C.No. 74.754.317
MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ (Menor)
JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ (Menor)
DIONANDER SALAMANCA BERNAL (Menor)

b) Como cónyuge sobreviviente MARIA OLGA DIAZ DIAZ
C.C.No. 24.226.172

5. El causante no dejó testamento que deba ser cumplido.
6. Todos los interesados han aceptado la herencia con beneficio de inventario.
7. Previamente a realizar la liquidación de la herencia, habrá de realizarse la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre JOSE SALAMANCA NIÑO y MARIA OLGA DIAZ DIAZ por el hecho de su matrimonio.

3. LOS INVENTARIOS Y AVALUOS APROBADOS

Los inventarios presentados, aclarados y aprobados por auto del 08 de Octubre del 2001 son del siguiente tenor:

1. BIENES DEL ACTIVO

PRIMERA PARTIDA: Finca denominada LAS DELICIAS, ubicada en la vereda Cuarto Unete del municipio de Aguazul, Casanare, a la cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-14912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 00-00-0009-0083-000, que tiene una extensión aproximada a 84 hectáreas 4.000 metros y está comprendida entre los siguientes linderos generales, los cuales actualizamos en la visita realizada a la finca así, esó si, teniendo en cuenta la misma denominación original de los puntos que había hecho el INCORA, así: **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el delta No. 1 situado al Noroeste, donde concurren las colindancias de LUIS PEREZ, CARLOS JULIO AREVALO B. y MARIA OLGA DIAZ DIAZ y JOSE SALAMANCA NIÑO (antiguamente de JOSE LAZARO VALLEJO) colinda así: POR EL NORTE con CARLO JULIO AREVALO B. del delta 1 al delta 11 en 683 metros; NÓRESTE con CARMELO ROJAS (antiguamente de DOLORES DE PARADA) del delta 11 al delta 19 en 539 metros; SURESTE ADOLFO REYES (antiguamente de SOFIA DE ROMAN) del delta 19 al delta 31 en 983 metros; SUR CARLOS JULIO PEÑA (antiguamente de LAUREANO FIGUÉREDO) del delta 31 al delta 36 en 345 metros; SUCESTORES DE MANUEL HERNÁNDEZ (antiguamente de MANUEL HERNÁNDEZ) del delta 36 al delta 40 en 290 metros; OESTE ANGEL MARIA GUTIÉRREZ y N. BERNAL (antiguamente de MANUEL RINCÓN) del delta 40 al delta 48 en 644 metros, LUIS PEREZ del delta 48 al delta 1 en 666 metros caño San José al medio en parte, punto de partida y engierrá. Este predio tiene casa de habitación en madera dotada de dos piezas con pisos en cemento, paredes de madera aserrada, y cubierta de teja de zinc, tiene cocina, lavadero, tanque de agua, una enramada bara en tierra de madera redonda y cuadrada con cubierta de zinc, un trapiche para moler caña marca gerrey sobre estructura de madera con balanza con montaje subterráneo con horno y cuatro tanques; además cuenta con corral para beneficio de ganado contruido en madera aserrada. Parte de la finca se halla dividida en en cuatro potreros sembrado de pasto brachiaria dividido en dos por cercas de alambre y postes de madera. Una parte está dedicada al cultivo y resto está enmontada. Dicho bien

63
fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ así: Una cuota equivalente al 50% por compra que en común y proindiviso hizo la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ con el señor JOSE TADEO DIAZ CHAPARRO, según escritura pública No. 1040 que el 22 de Agosto de 1987 fue otorgada en la Notaria Unica de Yopal, Hoy Primera. La cuota restante que equivale al 50% fue adquirida por el señor JOSE SALMANCA NIÑO por compra hecha a ALCIRA ARIAS DE TOLOZA, según da cuenta la escritura pública No. 1381 fechada del 21 de Abril de 1993 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso. Esta partida vale NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$9.749.000,00)

SEGUNDA PARTIDA: Se trata de un lote de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados ubicado en la Calle 12 No. 9 A - 20 y Carrera 9 A No. 12 - 15 del municipio de Aguazul, sobre el cual se encuentra elevada una construcción. A este le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-27547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 01-00-0213-0008-000 y está comprendido entre los siguientes linderos: POR EL NORTE en 20 metros lineales, colinda con JOSE SALAMANCA y MARTHA GUERRERO; POR EL ORIENTE en 10 metros lineales, colinda con la Calle 12 y en 14 metros lineales colinda con NANCY CRISTANCHO BARRERA ROJAS; POR EL SUR en 10 metros lineales colinda con peatonal; POR EL OCCIDENTE en 24 metros lineales, colinda con RAUL ANTONIO ROA GARCIA y encierra. Dicho bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ mediante compra que JOSE SALAMANCA hizo a JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL, según da cuenta la escritura pública No. 2.051 fechada del 14 de Septiembre de 1992 otorgada en la Notaria Unica de Yopal. Esta partida vale UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$1.671.000,00)

2. BIENES DEL PASIVO

TERCERA PARTIDA: El causante adeudada al señor JOSE DEL CARMEN ROJAS VARGAS la suma de \$200.000,00.

CUARTA PARTIDA: Al señor JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL el causante le adeuda \$700.000,00.

RESUMEN

Total del activo	\$11.420.000,00
Total del pasivo	\$ 900.000,00
Activo liquido distribuible	\$10.520.000,00

4. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA HERENCIA

4.1 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE JOSE SALAMANCA NIÑO Y MARIA OLGA DIAZ DIAZ

Como no hay bienes propios el activo y pasivo inventariados son en realidad el activo y pasivo de la sociedad conyugal SALAMANCA-DIAZ y por esa razón, para liquidar ésta del activo de la sociedad que asciende a \$11.420.000,00 se deduce el pasivo social que asciende a \$900.000,00 y la diferencia de \$10.520.000,00 se distribuyen entre el causante JOSE SALAMANCA NIÑO y MARIA OLGA DIAZ DIAZ a título de gananciales, por partes iguales así:

- a). Gananciales de MARIA OLGA DIAZ DIAZ\$5.260.000,00
b). Gananciales del causante JOSE SALAMANCA NIÑO\$5.260.000,00

4.2. LIQUIDACION DE LA HERENCIA DE JOSE SALAMANCA NIÑO

El acervo líquido hereditario corresponde al valor de los gananciales que le correspondieron al causante. JOSE SALAMANCA NIÑO en la liquidación de la sociedad conyugal, es decir, la suma de \$5.260.000,00. Esta suma se distribuye entre los cuatro herederos del causante, por partes iguales, de modo que a cada uno le corresponde las siguiente suma:

- a). Gananciales de MARIA OLGA DIAZ DIAZ\$5.260.000,00
b). Legítima de JUAN SALAMANCA DIAZ\$1.315.000,00
c). Legítima de MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ\$1.315.000,00
d). Legítima de JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ\$1.315.000,00
e). Legítima de DIONANDER SALAMANCA BERNAL\$1.315.000,00

5. DISTRIBUCIÓN DEL PASIVO

Como el pasivo fue asumido y pagado por los interesados en la sucesión en proporción a su derecho, para reintegrarles su valor se les adjudicarán bienes de más por esa misma cantidad y a cada uno le corresponde la siguientes sumas:

- a). A JUAN SALAMANCA DIAZ\$450.000,00
b). A MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ\$112.500,00
c). A JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ\$112.500,00
d). A DIONANDER SALAMANCA BERNAL\$112.500,00

5. ADJUDICACIONES (HIJUELAS)

HIJUELA No. 1

De MARIA OLGA DIAZ DIAZ

C.C.No. C.C.No. 24.226.172

Conyuge Sobreviviente

Vale \$5.710.000,00

Por sus gananciales le correspondió la suma de \$5.260.000,00 y por el pasivo asumido la suma de \$450.000,00. En total le corresponden \$5.710.000,00. Para pagarle esta suma se le adjudican los siguientes bienes:

1. BIENES DEL ACTIVO

PRIMERA PARTIDA: Un terreno denominado LAS DELICIAS UNO (I) de aproximadamente 44 hectáreas, ubicado en la vereda Cuarto Únete del municipio de Aguazul, Casanare, que se segrega de la llamada LAS DELICIAS a la cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-14912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 00-00-0009-0083-000. El terreno que se adjudica tiene los siguientes linderos actuales: **PUNTO DE PARTIDA:** Se tomó como tal el punto situado al sureste, sobre el carreteable que atraviesa la finca, donde concurren las colindancias de ADOLFO REYES, MARIA OLGA DIAZ DIAZ y JUAN SALAMANCA Y DEMAS HERMANOS. Colinda así: **POR EL SUR** Con carreteable que lo separa de las DELICIAS II en aproximadamente 865 metros y caño San Jose en aproximadamente 150 metros; **POR EL SUR OESTE** Con LUIS PEREZ en aproximadamente 286 metros; **POR EL NORTE** Con CARLOS JULIO ARÉVALO en 683 metros, caño al medio, y con CARMELO ROJAS en 539 metros; **POR EL ORIENTE** Con ADOLFO REYES en aproximadamente 588 metros, punto de partida y encierra. Este predio se halla enmontado y no tiene mejoras mas que un cultivo pequeño de caña y las cercas que lo encierran. Dicho bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ así: Una cuota equivalente al 50% por compra que en común y proindiviso hizo la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ con el señor JOSE TADEO DIAZ CHAPARRO, según escritura pública No. 1040 que el 22 de Agosto de 1987 fue otorgada en la Notaria Unica de Yopal, Hoy Primera. La cuota restante que equivale al 50% fue adquirida por el señor JOSE SALAMANCA NIÑO por compra hecha a ALCIRA ARIAS DE TOLOZA, según da cuenta la escritura pública No. 1381 fechada del 21 de Abril de 1993 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso. **Para efectos de esta partición esta partida se hace valer CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.039.000,00).**

SEGUNDA PARTIDA: Un lote de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados ubicado en la Calle 12 No. 9 A - 20 y Carrera 9 A No. 12 - 15 del municipio de Aguazul, sobre el cual se encuentra elevada una construcción. A este le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-27547 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 01-00-0213-0008-000 y está comprendido entre los siguientes linderos: **POR EL NORTE** en 20 metros lineales, colinda con JOSE SALAMANCA y MARTHA GUERRERO; **POR EL ORIENTE** en 10 metros lineales, colinda con la Calle 12 y en 14 metros lineales colinda con NANCY CRISTANCHO BARRERA ROJAS; **POR EL SUR** en 10 metros lineales colinda con peatonal; **POR EL OCCIDENTE** en 24 metros lineales, colinda con RAUL ANTONIO ROA GARCIA y encierra. Dicho bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ mediante compra que JOSE SALAMANCA hizo a

JOSE LAZARO VALLEJO BERNAL, según da cuenta la escritura pública No. 2:051 fechada del 14 de Septiembre de 1992 otorgada en la Notaria Unica de Yopal. Esta partida vale UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$1.671.000,00)

2. BIENES DEL PASIVO

TERCERA PARTIDA: Del pasivo que ascendió a \$900.000,00 a la cónyuge se le adjudica la suma de \$450.000,00.

HIJUELA No. 2: De JUAN SALAMANCA DIAZ G.C.No. 74.754.317
MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ (Menor)
JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ (Menor)
DIONANDER SALAMANCA BERNAL (Menor)
Vale \$5.710.000,00

A cada heredero le corresponde en total \$1.427.500,00 ya que por su legítima le corresponde \$1.315.000,00 y por el pasivo asumido la suma de \$112.500,00. Luego el valor total de esta hijuela es la suma de \$5.710.000,00. Para pagarle esta suma se le adjudican los siguientes bienes en común y proindiviso:

1. BIENES DEL ACTIVO

PRIMERA PARTIDA: En común y proindiviso, de modo que a cada uno le corresponde una cuota equivalente al veinticinco por ciento (25%) se les adjudica la finca que en adelante se llamará LAS DELICIAS DOS (II) de aproximadamente 40 hectáreas y 4.000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Cuarto Únete del municipio de Aguazul, Casanare, que se segrega de la llamada LAS DELICIAS a la cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 470-14912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y registro catastral No. 00-00-0009-0083-000. El terreno que se adjudica tiene los siguientes linderos actuales:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el punto situado al noreste, sobre el carreteable que atraviesa la finca, donde concurren las colindancias de ADOLFO REYES, MARIA OLGA DIAZ DIAZ y JUAN SALAMANCA Y DEMAS HERMANOS. Colinda así: POR EL NORTE Con carreteable que lo separa de las DELICIAS I en aproximadamente 865 metros; con caño San José en aproximadamente 150 metros y con LUIS PEREZ en aproximadamente 380 metros; POR EL OCCIDENTE Con ANGEL MARIA GUTIERREZ y N. BERNAL en 644 metros; POR EL SUROESTE Con SUCESORES DE MANUEL HERNANDEZ en 290 metros; POR EL SUR ESTE Con CARLOS JULIO PEÑA en 345 metros y con ADOLFO REYES en aproximadamente

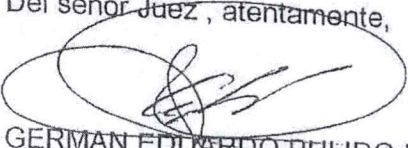
67

395 metros, punto de partida y encierra. Este predio tiene casa de habitación en madera dotada de dos piezas con pisos en cemento, paredes de madera aserrada, y cubierta de teja de zinc, tiene cocina, lavadero, tanque de agua; una enramada para en tierra de madera redonda y cuadrada con cubierta de zinc; un trapiche para moler caña marca gerrey sobre estructura de madera con balanza con montaje subterráneo con horno y cuatro tanques; además cuenta con corral para beneficio de ganado contruido en madera aserrada. El resto de esta finca se halla dividida en en cuatro potreros sembrado de pasto brachiaria divididos por cercas de alambre y postes de madera. Dicho bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal SALAMANCA - DIAZ así: Una cuota equivalente al 50% por compra que en común y proindiviso hizo la señora MARIA OLGA DIAZ DIAZ con el señor JOSE TADEO DIAZ CHAPARRO, según escritura pública No. 1040 que el 22 de Agosto de 1987 fue otorgada en la Notaria Unica de Yopal, Hoy Primera. La cuota restante que equivale al 50% fue adquirida por el señor JOSE SALMANCA NIÑO por compra hecha a ALCIRA ARIAS DE TOLOZA, según da cuenta la escritura pública No. 1381 fechada del 21 de Abril de 1993 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso. **Para efectos de esta partición esta partida se hace valer CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.710.000,00).**

2. BIENES DEL PASIVO

SEGUNDA PARTIDA: Como el pasivo ascendió \$900.000,00 y a cada heredero le correspondió asumir \$112.500,00, se les adjudica en total, en común y proindiviso la suma de \$450.000,00.

Del señor Juez, atentamente,


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
C.C.No. 80.414.977 de Usaquén
T.P.No. 71.714 del C. S. De la J.

Señor
F.A.
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOPAL
E. S. D.

Referencia:

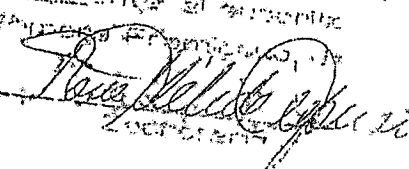
Proceso de Sucesión No. 2001-150
Causante JOSE SALAMANCA NIÑO
C.C.No. 4.190.521 de Paipa (Boyacá)

Obranco como apoderado de varios de los interesados en el presente proceso solicito al señor Juez que corra traslado de la partición presentada a los interesados en este proceso.

Además manifiesto que junto con este memorial hago entrega del expediente en las mismas condiciones en que me fue entregado para realizar el trabajo de partición.

Del señor Juez atentamente,


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
C.C.No. 80.414.977 de Usaquén
T.P.No. 71.714 del C. S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
El anterior escrito dirigido a: Juegado 7º
Fue presentado personalmente
por: el apoderado
CC: 414.977.70-71.714
Fe. = 1 ABR 2002


69

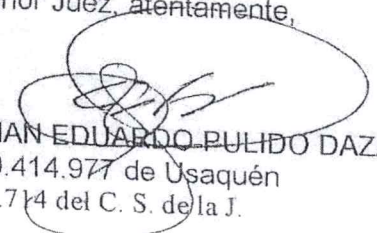
Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE YOPAL
E. S. D.

REF: Proceso SUCESIÓN No. 2001-0150
Causante JOSÉ SALAMANCA NIÑO
Demandantes JUAN SALAMANCA DÍAZ Y OTROS

Obrando como apoderado de los herederos y de la cónyuge supérstite del causante señor JOSÉ SALAMANCA NIÑO al señor Juez respetuosamente le solicito:

1. Apruebe el trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado en el proceso.
2. Ordene que la partición y el auto que la aprueba sean registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se hallen los bienes involucrados en la partición.
3. Ordene que una vez registrada la partición se protocolice la misma en la Notaria que escojan los interesados.
4. Fije el valor de los honorarios del partidor.

Del señor Juez, atentamente,


GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA
No. 80.414.977 de Usaquén
No. 71.714 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION

El anterior escrito dirigido a Juez Primero
Pro Familia fue presentado personalmente
por Dr. German Eduardo Pulido Daza
quien se identificó con 80.414.977
hoy Abril 16/2002 ante el suscrito
Secretario del Juzgado Primero Promiscuo de
Familia.

Secretario



Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando atentamente, que fue presentado el trabajo de partición, julio 9 de 2002.

La secretaria,

Cecilia Montes Ovalles
CECILIA MONTES OVALLES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Yopal, nueve de julio de dos mil dos.

Entra el Despacho a decidir sobre la viabilidad de impartir la aprobación al trabajo de partición de los bienes en la presente sucesión del causante, JOSE SALAMANCA NINO la cual fue presentada por el doctor GERMAN EDUARDO PULIDO DIAZ, quien actuó como partidor.

La distribución de la masa de los bienes se encuentran relacionados en el trabajo de partición repartida en dos hijuelas, la primera para MARIA OLGA DIAZ DIAZ en su condición de cónyuge sobreviviente, y la segunda para los herederos JUAN SALAMANCA DIAZ, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ, JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ, DIONADER SALAMANCA BERNAL, los cuales se encuentran a folios del 60 a 67 del mencionado trabajo, cuyo objeto es el de efectuar la adjudicación de los bienes inventariados y avaluados.

Como quiera que el mencionado trabajo reúne los requisitos exigidos por el artículo 610 del C.P.C., es del caso dar aplicación al artículo 611 de la norma antes citada, es decir acceder a su aprobación y ordenar los registros correspondientes.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Yopal, Casanare, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,



RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar en todas y cada una de sus partes, el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante JOSE SALAMANCA NIÑO.

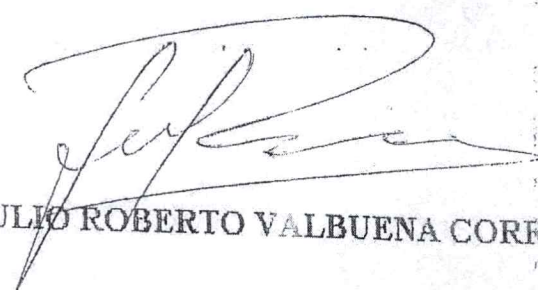
1. HIJUELA para MARIA OLGA DIAZ DIAZ se le adjudica los enunciados en el acápite 1. BIENES DEL ACTIVO, PRIMERO Y SEGUNDA PARTIDA y 2. BIENES DEL PASIVO, visto a folios 64 a 66 del proceso en el trabajo de partición.
2. HIJUELA de JUAN SALAMANCA DIAZ, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ, JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ Y DIONANDER SALAMANCA BERNAL, le corresponden los bienes que se encuentran relacionados en la Primera partida y como pasivo la relacionada en la Segunda Partida.

SEGUNDO. Inscribase el trabajo de partición y este fallo, en la oficina de Instrumentos públicos del circulo de Yopal, o el lugar que indique las partes. Librense los oficios junto con los anexos que fueren necesarios.

TERCERO. Protocolicese el expediente en la Notaria que elijan los interesados.

Cópiese , notifíquese y cúmplase.

El Juez,



JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

ple. 00-00-0009-0072
Recibido 21.02.96
Humberto

NOTARIA UNICA DE AGUAZUL

PRIMERA

00523

COPIA DE LA ESCRITURA No.

VEINTIDOS

(22)

SEPTIEMBRE

DE

DE

DE 19.95

OTORGADA POR: ESTEBAN BERNAL ROA Y GRACILIANA COCINERO

A FAVOR DE: ANGEL MARIA GUTIERREZ Y GLORIA C. COCINERO

VALOR DE: \$1.000.000

OFILIO GONZALEZ CRISTANCHO
NOTARIO UNICO DE AGUAZUL

25332



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO QUINIENTOS

VEINTIRES (00523) DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995).XXXXXXXXXX

OTORGANTE: ESTEBAN BERNAL Y GRACILIANA COCINERO

MATRICULA INMOBILIARIA: 470-0025332.

NUMERO CATASTRAL: 00-0-009-072.

OBJETO: VENTA PARCIAL PREDIO URBANO. En la ciudad de Aguazul, departamento de Casanare República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO, Notario Unico del Circuito de Aguazul comparecieron: ESTEBAN BERNAL ROA, Mayor de 50 Años de edad, con cédula 1.124.703 de Recetor GRACILIANA COCINERO DE BERNAL, con cédula 23.978.113 de Recetor-Pajarito, de estado civil casados vigente la sociedad conyugal y quién en adelante se denominará LOS VENDEDORES, Y ANGE MARIA GUTIERREZ RAMIREZ, con la cédula 74.750.395 de Aguazul Casanare, libreta militar 7475035 del distrito militar 09 y GLORIA CECILIA COCINERO, con cedula 24.227.316 de Aguazul Casanare, estado civil casado, vigente la sociedad conyugal y quién en adelante se denominarán LOS COMPRADORES y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: PRIMERO: LOS VENDEDORES transfieren a favor de LOS COMPRADORES a título de venta PARCIAL REAL, derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre: UNA FINCA, que se desmembra de otra mayor extensión y que se denominará LA LIBERTAD, ubicado en la vereda de Unete. Jurisdicción del Municipio de Aguazul Casanare, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbre inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Parte desde una piedra marcada con el número 1 junto a una mata de fique, lindero de Olga Díaz, coje cerca abajo hasta encontrar unas cuevas y de allí hasta dar con un broche de propiedad de los vendedores, de ahí sigue caño abajo hasta encontrar la quebrada Aguablanca donde hay un clavellino en medio de dos piedras marcadas con las letras A y G, lindero de los vendedores, sigue el caño agua blanca hacia arriba hasta encontrar una piedra marcada con las letras H.P. de ahí parte hacia arriba por una cerca hasta dar a un alto a encontrar una mata de fique una piedra marcada con el número 5, colinda con la Familia Pérez, de ahí en cerca de alambre lindero Jorge Jiménez y sigue por cerca de familia Pérez hasta encontrar un palo de cenizo marcado con una cru colindando con Olga Díaz y sigue cerca arriba a dar con el Punto de partida y encierra. Para un área total VEINTE (20) HECTAREAS APROXIMADAMENTE. SEGUNDO: LOS VENDEDORES garantizan a LOS COMPRADORES, que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado a nadie haberlo adquirido por compra a: MANUEL DE JESUS RINCON, según consta en la Escritura Pública N 910 de fecha 12 de Junio de 1995, autorizada en la Notaría Unica de Aguazul, (Hoy Primera). TERCERA

El precio de la venta es la cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), que Los vendedores declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos de los compradores. CUARTA Los Vendedores garantizan a los compradores que el inmueble que vende se encuentran libres de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libres de todo gravamen, lo poseen materialmente, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. QUINTO Declaran los vendedores que el inmueble objeto de este contrato fue entregado en la fecha a los compradores y estos manifiestan haberlo recibido a su entera satisfacción. COMPROBANTES FISCALES Los comparecientes presentaron para su protocolización en esta Notaría los siguientes documentos para su protocolización en esta Notaría: CERTIFICADO CATASTRAL a nombre de ESTEBAN BERNAL ROA Y GRACILIANA COCINERO DE BERNAL, Dirección O nombre Santa Rita, número catastral 00-0-009-072, Avalúo \$1.272.000, Área 140, HAS, expedido el 4 de Septiembre de 1995, por la oficina de la Tesorería Municipal de Aguazul Casanare, PAZ Y SALVO MUNICIPAL, a nombre de ESTEBAN BERNAL ROA Y GRACILIANA COCINERO DE BERNAL. Expedido el 4 de Septiembre de 1995, con vigencia hasta el 4 de Noviembre de 1995, expedido por la Oficina de la Tesorería Municipal de Aguazul Casanare. LEIDA esta escritura a los comparecientes y advertidos de formalidad del registro de su copia en el plazo de la Ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LOS VENDEDORES

Ante el Notario Único de Aguazul, Casanare, el día 12 de Septiembre de 1995.

Compareció Esteban Bernal Roa

ESTEBAN BERNAL ROA

Identificado con su cédula de ciudadanía No. 1.124.703.

Quien manifiesta no figurar y así consta en su cédula, y declara que la huella que aparece en el presente documento es la suya.

Por lo tanto firma a Henry J. Vargas

9582.634

Alcalde No. Agustino de Bogamón

Autorizado Agustino de Bogamón

Aguazul, de 12 de Septiembre de 1995.

Ante el Notario Único de Aguazul, Casanare.

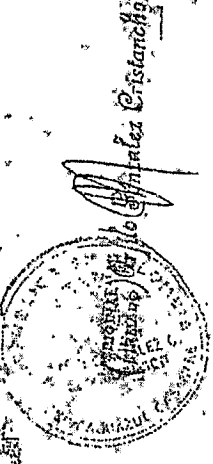


NOTARIO ÚNICO DE AGUAZUL

BRILIO GONZALEZ CRISTIANCHO

GRACILIANA COCINERO DE BERNAL

Graciliana Cocinero



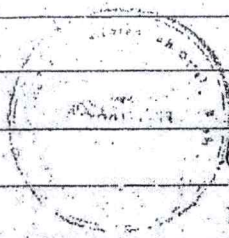


SEGUNDA (2) HOJA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO
CERO QUINIENTOS VEINTITRES (00523) DEL VEINTIDOS (22)
DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
(1995).XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LOS COMPRADORES,

Angel Maria Gutierrez
ANGEL MARIA GUTIERREZ

Gloria Cecilia Cocinero
GLORIA CECILIA COCINERO



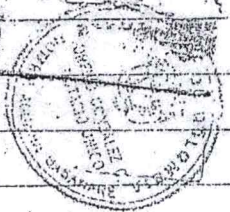
[Signature]
OREILO GONZALEZ CRISTIANCHO
Notario Unico de Aguazul



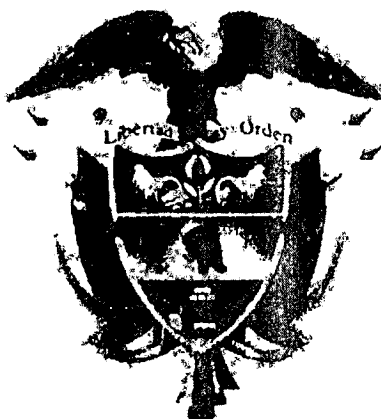
Primer
FOLIO 00523 DE LA ESCRITURA
DE 1995 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXISTE EN
DOJ 12 HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUNICADO AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESI
YO AL Interesado

DADO EN AGUAZUL A 22 SET. 1995
LA NOTARIA UNICA DE AGUAZUL, CASANARA

[Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: ÚNICA

DEL CÍRCULO DE: AGUAZUL

DEPARTAMENTO: CASANARE

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 650

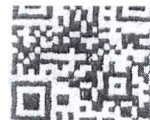
FECHA: VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2014

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA - CONSTITUCIÓN HIPOTECA

OTORGANTE: ELIAS VICENTE ULLOA

A FAVOR DE: HERMES ULLOA GALVIS - FFAMA

VALOR VENTA: \$ 50.000.000 - HIPOTECA: \$ 50.000.000



Aa019080944

ESCRITURA PÚBLICA NO.

650

21 ABR 2014

FECHA DE OTORGAMIENTO:

OBJETO: COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO

PERSONA NATURAL *****

OTORGANTE: ELIAS VICENTE ULLOA *****

CEDULA CATASTRAL 000000090072000 *****

MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-0025332 *****

En la ciudad de Aguazul, Departamento de Casanare, República de Colombia, a los

21 ABR 2014

Ante mí Omayra Perez Patiño, Notaria Única Encargada

del Círculo de Aguazul; Comparecieron ELIAS VICENTE ULLOA,- mayor de edad,

residente en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.652.851 de

Yopal Casanare, quien en el texto de esta escritura se llamara EL VENDEDOR, y por otra

parte el señor; HERMES ULLOA GALVIS, mayor de edad, vecino del Municipio de

Aguazul identificado con la cedula de ciudadanía número 74.754.496 de Aguazul

Casanare, quien en el texto de esta escritura se llamara EL COMPRADOR, y declaran

que han acordado el contrato de compraventa que solemnizan por medio de esta

escritura, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: Que por medio de

este instrumento público EL VENDEDOR transfiere a favor de EL COMPRADOR a título

de venta total el derecho de dominio y posesión material que EL VENDEDOR tiene y

ejerce sobre el siguiente inmueble: UN PREDIO RURAL denominado LA ANDINA,

ubicado en la vereda de UNETE, de la jurisdicción del Municipio de AGUAZUL

CASANARE con CEDULA CATASTRAL No. 000000090072000, con MATRICULA

INMOBILIARIA No. 470-0025332, junto con todos sus usos costumbres, servidumbres,

delimitado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: parte desde una piedra

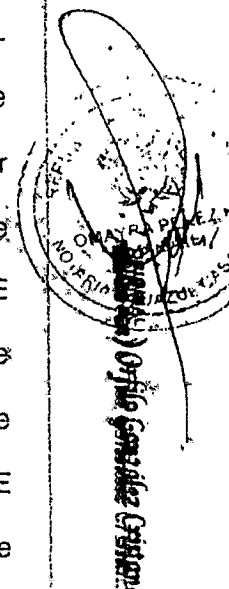
marcada con el No. 1 junto con una mata de fique lindero de OLGA DIAZ, coge cerca

abajo hasta encontrar unas cuevas y de allí hasta dar a un broche, de allí sigue caño

Hoja notarial para no

en la escritura pública. La misma es para el registro

abajo, hasta encontrar la quebrada Aguablanca, donde hay un clavellino en medio de dos piedras, marcadas con la letra A y G linderos de ANGEL MARIA GUTIERREZ Y GLORIA CELINA COCINERO, sigue Aguablanca abajo hasta la mohana, lindero con SUCESIÓN PARADA, voltea quebrada mohana abajo, en unos 500 metros aproximadamente lindero con GUSTAVO ALFONSO, y voltea caño arriba, al llegar a la punta de un alambrado y sigue alambre arriba hasta terminar al filo colindando con GUSTAVO ALFONSO, sigue por la cuchilla con predios Baldíos, y sigue colindando con sucesión de MANUEL HERNANDEZ, sigue filo arriba hasta llegar a un árbol Gaque y encierra en su punto de partida lindado con OLGA DIAZ, y encierra. Para un área total de SETENTA A OCHENTA HECTÁREAS (60 - 80 Has). PARÁGRAFO: No obstante la mención de área y de los linderos, del inmueble, se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA: Declara EL VENDEDOR, que el inmueble objeto de este contrato es de su exclusiva propiedad, que su derecho de dominio sobre él no lo han transferido antes a nadie, y que lo adquirió por transferencia a título de dación en pago del derecho de Dominio, según escritura de compraventa No. 2455 de fecha 27 de Diciembre de 2007 e inscrita en EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 470-0025332 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal. TERCERA: PRECIO: El precio de la venta del inmueble de que trata este instrumento, es la cantidad total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00), suma que EL VENDEDOR declara haber recibido a satisfacción de mano de el COMPRADOR. CUARTA: Declara EL VENDEDOR, que el inmueble objeto de este contrato está libre de embargos, hipotecas, demandas civiles, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio; que en general, se halla libre de todo gravamen, que lo poseen materialmente, y se obligan al saneamiento de esta venta conforme a la ley QUINTA: EL VENDEDOR manifiestan que el inmueble objeto de este contrato fue entregado en la fecha A EL COMPRADOR y este manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción.



Correspondence:

número 74.754.496 de Aguazul Casanare, adquirió el inmueble, por medio de la presente escritura pública de compraventa. TERCERA: GARANTÍA DE LIBERTAD, que dicho inmueble no ha sido enajenado en ninguna forma en todo ni en parte y se encuentra libre de censo, hipoteca anterior, embargo, registro por demanda civil, derechos de usufructo, uso, habitación, fideicomisos, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, y en general limitaciones y condiciones resolutorias, según se desprende del certificado expedido por el señor registrador de Instrumentos públicos de Yopal (Casanare), de fecha 10 de Marzo de 2014, alcance de la hipoteca que constituyo por el presente instrumento comprende todas las mejoras del bien hipotecado sean presentes o futuras. CUARTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS Que la presente hipoteca garantizara todas las sumas que el hipotecante deba actualmente y las que llegare a deber en su propio nombre o con otras personas al FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FEAMA". QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES RESPALDADAS queda expresamente establecido que la hipoteca aquí constituida garantiza, sin perjuicio de la responsabilidad personal directa o solidaria de los respectivos deudores, la obligación de cancelar la suma de CINQUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00) hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ella; y que en el mismo quedan amparadas con esta garantía la obligación ya dicha, sus prórrogas, renovación, ampliaciones, y obligaciones nuevas; así como los gastos y cobro del crédito, intereses a que diera lugar incluyendo honorarios de abogado; Que la parte hipotecante firmara pagare a orden del Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, estipulando plazo, tipo de interés, prórrogas y renovaciones y demás condiciones que el Fondo de Fomento Agropecuario y Microempresarial de Aguazul FFAMA, desee que contenga el pagare. SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Será la ciudad de Aguazul Casanare el lugar de cumplimiento de las obligaciones respaldadas.



Original Oficio González Criviani



3ª hoja. ESCRITURA PÚBLICA NO.

650

21 ABR 2014

FECHA DE OTORGAMIENTO:

SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que ocasione esta escritura y su cancelación será por cuenta de la parte hipotecante. OCTAVA.- Que el beneficiario FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", Representado Legalmente por la Doctora; SANDRA ISABEL DÍAZ DÍAZ, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.556 expedida en Aguazul, quien actúa en nombre y representación del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0025 del 02 de enero de 2012 y posesionada mediante acta No. 011 de 02 de enero de 2012, que se protocoliza con el presente instrumento, que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL "FFAMA", acepta la hipoteca que por medio de esta escritura se constituye a favor del mismo, por encontrarla a su entera satisfacción. NOVENA: : El beneficiario manifiesta que acepta la presente escritura pública, la transferencia que se le hace por medio de la misma y las estipulaciones y condiciones en ella pactadas, porque todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos, conocen la ley y sabe que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad al otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento la notaria no aceptará correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley. PARÁGRAFO: Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, su incumplimiento causará pérdida de legalidad. DÉCIMO: PROTOCOLIZACIÓN: a)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el notario



Ca056507038

Minuta de 2014. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Hipotecante. c) Certificado de tradición y libertad del bien a hipotecar. d) PAZ Y SALVO MUNICIPAL a nombre de ELIAS VICENTE ULLQA, con cédula catastral No. 000000090072000, dirección SANTA RITA VÍA ÚNETE, área 140 Has, avaluó \$ 30.282.000 expedido el día 14 de Abril de 2014 con vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014 por la Tesorería Municipal de Aguazul. e) Decreto de nombramiento, Acta de Posesión y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Doctora SANDRA ISABEL DIAZ DIAZ, como representante legal Gerente del FFAMA. Exenta ESTAMPILLAS NACIONALES, Conforme artículo 69 decreto 460 de 1.986. Exenta PAZ Y SALVO NACIONAL, conforme decreto 2503 del 29 de diciembre de 1.987. LEÍDA esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro de su copia en el plazo de la ley, manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe por ello lo autorizo testimonio. PAPEL SELLADO UTILIZADO AA 013080944 - 013080945 - 013080946 - 013080947 DERECHOS NOTARIALES \$ 381.388 RETENCIÓN \$ 500.000 FONDO Y SUPERINTENDENCIA \$13.900 IVA \$ 53.982 *****

LOS COMPARECIENTES,


SANDRA ISABEL DIAZ DIAZ
Gerente FFAMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En Aguazul 21 ABR 2014 ante mí Notario Único del Eficu
se hizo presente Elias Vicente Ullqa
con C.E. 9652.851 de Nopal
y declara que el anterior documento es cierto en todas sus partes
y que la libella que aparece corresponde a su dedo índice derecho
y que por No saber Firma: ☐ Ruega a Jorge Luis
Aguilar Cortes No poder firmar: ☐
Domiciliado en Aguazul
c.c. No. 1116.549.517 de Aguazul
El Rogado Jorge Luis Aguilar Cortes

EL VENDEDOR

ORFILO GONZÁLEZ CRISTANCHO
NOTARIO ÚNICO



República de Colombia



A30130800

4ª hoja. ESCRITURA PÚBLICA NO.

650

FECHA DE OTORGAMIENTO:

29 ABR 2014

13



EL COMPRADOR - HIPOTECANTE

HERMES ULLOA GALVIS

C.C. 74.754.496 de Aguazul - Casanare

OMAYRA PEREZ PATINO

Notaria Única de Aguazul (E)

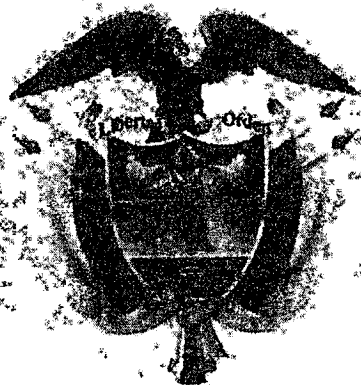
El Suscrito Notario Único del Circulo de Aguazul
Certifica

Que es la primera fotocopia tomada de su
original, Que expido hoy 29 ABR 2014
en papel común debidamente sellado y rubricado con
destino a: FECHA

Es la unica que presta MERITO EJECUTIVO conforme al
Art 80, Dto 960/70



Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro



GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE: AGUAZUL

DEPARTAMENTO: CASANARE

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1077

FECHA: DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL 2017

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

OTORGANTE: DIONANDER SALAMANCA BERNAL

A FAVOR DE: EDELMIRA PASACHOA TORRES

VALOR: \$ 5.000.000

\$ 30.000

NOTARIO: ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO

TESORERIA DEPARTAMENTAL
OFICINA DE REGISTRO
CATASTRO

EL PRESENTE DOCUMENTO, EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO, NO TIENE DORSO PARA EL USUARIO.

NOTARÍA ÚNICA DE AGUAZUL

ESCRITURA PÚBLICA N°:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

1077

16 AGO 2017

MATRICULA INMOBILIARIA:

470-62468

CEDULA CATASTRAL:

000000090348000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

DEPARTAMENTO DE:

CASANARE

MUNICIPIO DE:

AGUAZUL

DIRECCION: RURAL X LAS DELICIA II VEREDA CUARTO UNETE

NATURALEZA DEL ACTO:

COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

CODIGO 0351

VALOR DEL ACTO

\$ 5.000.000

INTERVINIENTES

IDENTIFICACION

VENDEDOR:

DIONANDER SALAMANCA BERNAL

CC No. 1.116.542.655

COMPRADORA:

EDELMIRA PASACHOA TORRES

CC No. 24.099.975

En la ciudad de Aguazul Departamento de Casanare, República de Colombia, a los **16 AGO 2017** ante mí-ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO Notario Único del círculo de Aguazul, comparecieron: DIONANDER SALAMANCA BERNAL, mayor de edad, residente en este Municipio, quien se identifica con la cédula No. 1.116.542.655 de Aguazul CASANARE de estado civil soltero sin sociedad patrimonial de hecho vigente, quien obra en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se denominará EL VENDEDOR Y EDELMIRA PASACHOA TORRES, mayor de edad, residente en este Municipio, quien se identifica con la cédula No. 24.099.975 de Socha Boyacá de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se denominarán LA COMPRADORA y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se rige por las

favor de LA COMPRADORA a título de VENTA DEL DERECHO DE CUOTA (CORRESPONDIENTE AL 25% EN COMÚN Y PROINDIVISO del derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce públicamente sobre el siguiente bien inmueble: UN PREDIO RURAL denominado LAS DELICIAS II, Ubicado en la vereda CUARTO UNETE, en la jurisdicción del Municipio de AGUAZUL CASANARE. Con CEDULA CATASTRAL No. 000000030346000. MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-62468, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres anexidades, comprendidos dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el punto situado al noreste, sobre el carreteable que atraviesa la finca, donde concurren las colindancias de ADOLFO REYES, MARIA OLGA DIAZ DIAZ, JUAN SALAMANCA Y DEMAS HERMANOS, COLINDA ASI: POR EL NORTE: Con carreteable que lo separa de LAS DELICIAS I, en aproximadamente 865 metros, con CANO SAN JOSE, en aproximadamente 150 metros y con LUIS PEREZ en aproximadamente 380 metros. POR EL OCCIDENTE: Con ANGEL MARIA GUTIERREZ Y N. BERNAL en 644 metros. POR EL SUROESTE: Con SUCESORES DE MANUEL HERNANDEZ en 290 metros. POR EL SUR ESTE: Con CARLOS JULIO PENA en 345 metros y con ADOLFO REYES en aproximadamente 395 metros punto de partida y encierra. Para un área total de CUARENTA HECTAREAS (40Hás) CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000M2). Este predio tiene una CASA DE HABITACION en madera dotada de 2 plazas con pisos en cemento, paredes de madera aserrada y cubierta de teja de zinc, tiene cocina, lavadero, tanque de agua, una enramada bara en tierra de madera redonda y cuadrada con cubierta de zinc un trapiche para moler caña marca gerrey sobre estructura de madera con balanza con montaje subterráneo con horno y cuatro tanques además cuenta con corral para beneficio de ganado construida en madera aserrada. El resto de la finca se halla dividida en 4 potreros sembrado de pasto brachiaria divididos por cercas de alambre y postes de madera, las cuales no son objeto de registro. PARAGRAFO Sobre este predio se encuentra constituida una Servidumbre de Gasoducto Cusiana Cuiagúa y tránsito con ocupación permanente, manifestando LA COMPRADORA que la acepta en estas condiciones.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2ª hoja ESCRITURA NÚMERO:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

SEGUNDO: TRADICION: EL VENDEDOR Garantizan A LA COMPRADORA

que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado a nadie y haberlo adquirido por ADJUDICACION EN SUCESION,

según consta en la Sentencia SIN NUMERO DE FECHA 09 - 07 - 2002 otorgada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Yopal e inscrita en

el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-62468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TERCERA: PRECIO: El precio de

la venta es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), que EL VENDEDOR declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos DE LA

COMPRADORA. PARÁGRAFO: bajo la gravedad del juramento manifiestan los otorgantes para los efectos propios De las leyes 365 de 1997 y 763 de

2002 o de aquellas que las adiciones, modifiquen, reformen, que adquirió el bien con recursos provenientes u originales en el ejercicio de actividades

otras- - PARAGRAFO: 1 Manifiestan la compradora bajo la gravedad de juramento que no es propietaria ni poseedora de otros bienes inmuebles

rurales en los territorios nacionales provenientes de Adjudicación de baldíos artículo 72 de la Ley 160 de 1994, LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996 Y

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 2003. CUARTA: SITUACION DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR garantiza A LA COMPRADORA que el inmueble

que vende está libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento anticresis y patrimonio inembargable de familia,

consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen lo posee

materialmente pero en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. QUINTO: ENTREGA: EL VENDEDOR manifiesta

que el inmueble objeto de este contrato fue entregado en la fecha AL COMPRADOR y esta(e) manifiesta(n) haberlo recibido a su entera satisfacción.

SEXTO: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- De conformidad con el artículo 6º de la Ley 258 de 1996, se deja constancia de que el notario indago

personalmente tanto al vendedor como LA COMPRADORA sobre sus condiciones y circunstancias personales respecto del bien objeto de este

~~Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario~~

contrato y de sus declaraciones hechas bajo la gravedad del juramento se concluyó: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble que vende NO está afectado a vivienda familiar y DECLARA LA COMPRADORA bajo la gravedad del juramento lo siguiente: a) Que su estado civil ES CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VICENTE. B) Que no posee otro inmueble afectado legalmente a vivienda familiar. C) Que como no existen bien afectado legalmente a VIVIENDA FAMILIAR, NO somete el inmueble adquirido a la afectación de que trata la Ley 258 de 1996, razón por la cual el notario deja la siguiente constancia: EL SUSCRITO NOTARIO deja expresa constancia que previa indagación LA COMPRADORA, este manifestó no existir ningún bien inmueble ya afectado a VIVIENDA FAMILIAR, razón por la cual el bien inmueble que por medio de esta escritura adquiere por ministerio de la Ley, NO queda afectado a VIVIENDA FAMILIAR. SEPTIMO. ACEPTACION: Presente el(la) comprador manifiesta que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace por encontrarla a su favor y a su entera satisfacción. PARAGRAFO: Se les advirtió a los comparecientes LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y EL NOTARIO. En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieran en la inicial y sufragada por los mismos (ARTICULOS 25 Decreto Ley 960 de 1970). Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y a ellas asumen la responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el

DIONANDER SALAMANCA BERNAL
DIONANDER SALAMANCA BERNAL
C.C. No. 24 099 725
TEL. 315 840 3929
DIRECCIÓN V. Triunfo
DIRECCIÓN ECONOMICA
ACTIVIDAD ECONOMICA
EMAIL: hondob@hondob.com

LA COMPRADORA

Edelmira Pasachoa Torres

EDELMIRA PASACHOA TORRES

C.C. No. 24 099 725

TEL. 315 840 3929

DIRECCIÓN V. Triunfo

ACTIVIDAD ECONOMICA

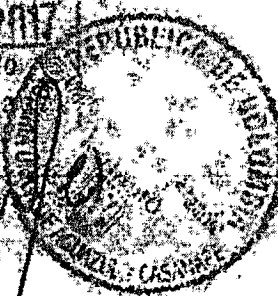
EMAIL: edelmira.pasachoa@hondob.com


ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO

Notario Unico de Aguazul

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE AGUAZUL
CERTIFICA:

Doy fe que esta es la primera fotocopia tomada
de su original que expide hoy 16 AGO 2017
en papel comun debidamente sellado
rubricado con el no al interes

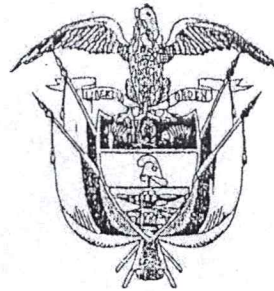


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

860206
10-00-0009-0083-0

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CASANARE



Notaría Primera de Yopal

Calle 7 No. 21 - 1 - Teléfono 55 84 46

Parque Principal

PRIMERA

2.015

COPIA DE LA ESCRITURA No.

DE CATORCE (14)

DE NOVIEMBRE

DE

2002

OTORGADA POR : GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA

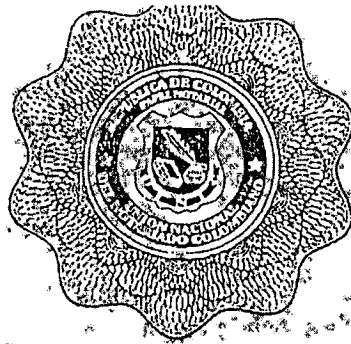
ACTO

: PROTOCOLIZACION

ANTONIO JOSE GOMEZ CORREDOR

NOTARIO PRIMERO DE YOPAL

NIT. 1.166.872-2



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINCE (2.015).
A CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOS (2002) = = = = =

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION.

VALOR DEL ACTO: \$10.520.000,00.

OTORGANTE: GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA.

En la ciudad de Yopal, Capital del Departamento de Casanare, República de Colombia, a los CATORCE (14) días de NOVIEMBRE de dos mil dos (2002) ante mí ANTONIO JOSE GOMEZ CORREDOR, Notario Primero de este círculo compareció el señor GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Yopal, Casanare, identificado con la C.C. No. 80.414.977 de Usaquén y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la condición de apoderado de los interesados en el proceso de sucesión de JOSE SALAMANCA-NINO, No. 2001-0150 que cursó en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Yopal, procede a protocolizar copia autentica, certificada y registrada del trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado en el proceso señalado, de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición proferido por dicho juzgado el 09 de Julio de dos mil dos, que se halla debidamente ejecutoriada y registrado.

SEGUNDO: Que en consecuencia inserta en esta escritura, en once (11) folios con certificación de autenticidad y ejecutoria, los siguientes documentos:

a). Copia del trabajo de partición y adjudicación de bienes realizado en el proceso de sucesión de JOSE SALAMANCA-NINO, No. 2001-150 que cursó en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Yopal, Casanare, en ocho folios, que denota un ACTIVO BRUTO total por la suma de \$11.420.000,00; UN PASIVO total por la

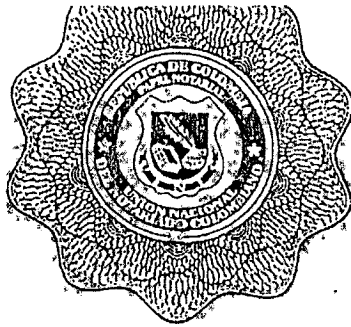
ESTE PARELINO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Antonio Jose Gomez Corredor
Notario Publico

suma de \$900.000,00, UN ACTIVO LIQUIDO por la suma de \$10.520.000, y dos hijuelas así: La HIJUELA No. UNO (1) a favor de MARIA OLGA DIAZ DIAZ C.C. No. 24.226.172 por la suma de \$5.710.000,00 que le fueron pagados adjudicándole el predio LAS DELICIAS UNO (I) ubicado en la vereda Cuarto Unete de Aguazul, de aproximadamente 44 hectáreas, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No.470-62467 que valió \$4.039.000,00 y que fue segregado de un predio de mayor extensión llamado Las Delicias al cual le correspondía la matrícula 470-14912; también le fue adjudicado un lote de terreno ubicado en la Calle 12 No. 9 A - 20 y Carrera 9 A No. 12 - 15 de Aguazul, de 340 metros cuadrados; al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No.470-27547 que valió \$1.671.000,00. Los linderos de ambos predios se hallan determinados en el trabajo de partición. La HIJUELA No. DOS (2) a favor de JUAN SALAMANCA DIAZ C.C. No. 74.754.317, MARCO TULIO SALAMANCA DIAZ (menor), JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ (menor), DIONANDER SALAMANCA BERNAL (menor), por la suma de \$5.710.000,00 que les fueron pagados adjudicándoles en común y proindiviso, de modo que a cada uno le corresponde una cuota equivalente al 25%, el predio LAS DELICIAS DOS (II) ubicado en la vereda Cuarto Unete de Aguazul, de aproximadamente 40 hectáreas y 4.000 metros cuadrados, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria No.470-62468 que valió \$5.710.000,00 y que fue segregado de un predio de mayor extensión llamado Las Delicias al cual le correspondía la matrícula 470-14912, cuyos linderos se hallan determinados en el trabajo de partición. -----

b). Copia de la sentencia proferida el nueve (09) de Julio de dos mil dos por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Yopal, Casanare, medio de la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes a que se refiere el trabajo de partición del literal anterior, en dos folios. -----

c). Formulario de Calificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, fechado del 17 de septiembre de 2002, que refiere el registro de las adjudicaciones hechas en la partición aprobada, en las matrículas inmobiliarias 27547 y 14912, y que con fundamento en esta última se hizo apertura de las



HOJA No 2 DE LA ESCRITURA NUMERO: DOS M
QUINCE (2.015) A CATORCE (14) DE NOVIEMB
DEL AÑO DOS MIL DOS (2002) = = = = =

matriculas inmobiliarias 62467 y 62468, en un folio. ---

SEGUNDO: Que de esta manera deja protocolizado el trabajo de partición y l
sentencia aprobatoria del mismo.

COMPROBANTES ANEXOS

Se deja expresa constancia que a esta escritura fueron agregados to
documentos sumariamente referidos en la misma en copia autenticada y co
constancia de ejecutoria de la sentencia descripta. Además se adjuntó copia de l
cédula del compareciente y del poder con que actuó en el Juzgado referido. ----

La presente escritura fue otorgada en las hojas de papel notarial números: -----
AA 10048095 AA 10046096

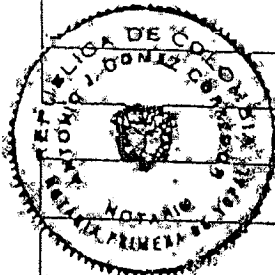
DERECHOS NOTARIALES: \$ 51.288 RES 4188/2001

IVA \$ 8.206

RECAUDOS \$ 5.000

El Otorgante,

GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA



ANTONIO JOSE GOMEZ CORREDOR

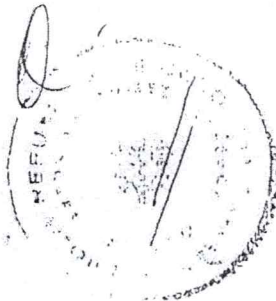
Notario Primero de Yopal

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
DE YOPAL

CERTIFICA

que esta es la primera fotocopia tomada de la
original que expido en Yopal, en papel cumya
sellado y rubricado, hoy 22 NOV 2002
destino al interesado.

Cl





ESCRITURA PUBLICA No.

FECHA DE OTORGAMIENTO

MATRICULA INMOBILIARIA

CEDULA CATASTRAL

UBICACION DEL INMUEBLE

DEPARTAMENTO DE

MUNICIPIO DE

DIRECCION: RURAL X LAS DELICIAS II VEREDA CUARTO UNETE

NATURALEZA DEL ACTO

VENTA TOTAL

VALOR DEL ACTO

INTERVINIENTES

VENDEDOR

JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ

COMPRADOR

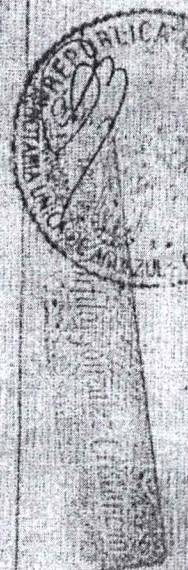
ANGEL MARIA GUTIERREZ RAMIREZ

CC No. 74.754.796

CC No. 74.750.395

En la ciudad de Aguazul, Departamento de Casanare, Republica de Colombia, a los 02 NOV 2016, ante mi ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO, Notario Unico del circulo de Aguazul, comparecieron: JOSE TADEO SALAMANCA, mayor de edad, residente en este Municipio, quien se identifica con la cedula No. 74.754.796 de Aguazul, de estado civil union marital de hecho con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se denominara EL VENDEDOR Y ANGEL MARIA GUTIERREZ, mayor de edad, residente en este Municipio, quien se identifica con la cedula No. 74.750.395 de Aguazul, Casanare, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio y quienes en

el texto de esta escritura se denominarán EL COMPRADOR y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: PRIMERO: OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a favor de EL COMPRADOR a título de VENTA DEL DERECHO DE CUOTA (CORRESPONDIENTE AL 25% EN COMUN Y PROINDIVISO del derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce públicamente sobre el siguiente bien inmueble: UN PREDIO RURAL denominado LAS DELICIAS II, Ubicado en la vereda CUARTO UNETE, en la jurisdicción del Municipio de AGUAZUL CASANARE. Con CEDULA CATASTRAL No. 000000090346000, MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-62468, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres anexidades, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el punto situado al noreste, sobre el carreteable que atraviesa la finca, donde concurren las colindancias de ADOLFO REYES, MARIA OLGA DIAZ DIAZ, JUAN SALAMANCA Y DEMAS HERMANOS. COLINDA ASÍ: POR EL NORTE: Con carreteable que lo separa de LAS DELICIAS I, en aproximadamente 865 metros, con CAÑO SAN JOSE, en aproximadamente 150 metros y con LUIS PEREZ en aproximadamente 380 metros. POR EL OCCIDENTE: Con ANGEL MARIA GUTIERREZ Y N. BERNAL en 644 metros. POR EL SUROESTE: Con SUCESORES DE MANUEL HERNANDEZ en 290 metros. POR EL SUR ESTE: Con CARLOS JULIO PEÑA en 345 metros y con ADOLFO REYES en aproximadamente 395 metros punto de partida y encierra. Para un área total de CUARENTA HECTAREAS (40Hás) CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4.000M2). Este predio tiene una CASA DE HABITACION en madera dotada de 2 piezas con pisos en cemento, paredes de madera aserrada y cubierta de teja de zinc, tiene cocina, lavadero, tanque de agua, una enramada bara en tierra de madera redonda y cuadrada con cubierta de zinc un trapiche para moler caña marca gerrey sobre estructura de madera con balanza con montaje subterráneo con horno y cuatro tanques además cuenta con correal para beneficio de ganado construida en madera aserrada. El resto de la finca se halla dividida en 4 potreros sembrado de pasto brachiaria divididos por cercas



3ª Hoja ESCRITURA PUBLICA No.

FECHA DE OTORGAMIENTO

2231

02 NOV 2016

que intervinieren en la inicial y sufragada por los mismos (ARTICULOS 25 Decreto Ley 960 de 1.970). Así mismo los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de cédulas de ciudadanía, la matrícula, linderos y el valor de la venta, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualesquiera inexactitudes de los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. Por imperativo de la superintendencia de notariado y registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: Artículo 7 Decreto Ley 960 de 1.970. "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestara su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora" Artículo 37 Decreto Ley 960 de 1.970. "El Notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del termino legal" consecuentemente esta Notaria advierte a los comparecientes que deben PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE POR EL TERMINO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES DE RETARDO. COMPROBANTES FISCALES. Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes documentos: PAZ Y SALVO MUNICIPAL a nombre de SALAMANCA DIAZ JUAN Cedula catastral 000000090346000 dirección Las Delicias II Vereda Cuarto Unete, área 40 Has 4000M2, avalúo \$ 17.456.000 expedido el 28 de junio del 2016 con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la tesorería Municipal de Aguazul Exenta

ESTAMPILLAS NACIONALES, Conforme artículo 69 decreto 460 de 1.986.
Exenta PAZ Y SALVO NACIONAL, conforme decreto 2503 del 29 de diciembre
de 1.987. LEIDA esta escritura a los comparecientes y advertidos de la
formalidad del registro de su copia en el plazo de la ley, manifiestan estar de
acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación la firma conmigo el Notario
de todo lo cual doy fe y por ello lo autorizo PAPEL SELLADO AA 035554129 -
035554130 - 035554131 DERECHOS NOTARIALES \$ 32.350 FONDO Y
SUPERINTENDENCIA \$ 15.500 IVA \$ 12.040 RETEFUENTE \$ 50.000 -----
EL VENDEDOR

Jose Tadeo Salamanca
JOSE TADEO SALAMANCA DIAZ

C.C No. 74754786

TEL. 3133680853

DIRECCION Cr 4 Fb's 89 C 501 34

EL COMPRADOR

Angel Maria Gutierrez Ramirez
ANGEL MARIA GUTIERREZ RAMIREZ

C.C No. 74750395

TEL. 3125809123

DIRECCIÓN Avenida Cuervo 21 mte

Orfilo Gonzalez Bristancho
ORFILO GONZALEZ BRISTANCHO

Notario Único de Aguazul

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO
DEL CIRCUITO DE AGUAZUL
CERTIFICA:

Doy fe que esta es la primera fotocopia tomada
de su original que expido hoy 02 NOV 2008
en papel común debidamente sellado
rubricado con destino al inter



ALCALDIA DE AGUAZUL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO JEFE DE IMPUESTOS
CERTIFICA

Certificado N° 2018001349
 Nuevo Código Catastral

que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número 000000090346000 el cual figura a nombre de SALAMANCA DIAZ JUAN doc. identidad N° 74764317 con las siguientes especificaciones:

DIRECCION DEL PREDIO	UBICACION	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
		HA	M2	CONS		
LAS DELICIAS II VDA CUARTO UNETE	RURAL	40	4000	76	17.456.000	2016

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

N°	C.C./NIT	Nombre
001	74764317	SALAMANCA DIAZ JUAN
002	0	SALAMANCA DIAZ MARCO TULIO
003	0	SALAMANCA DIAZ JOSE TADEO
004	0	SALAMANCA BERNAL DIONAN DER

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2016 expedido el 20 de junio de 2016.

Se expide con destino a EL INTERESADO

Valido hasta 31/12/2016

Valor 0 Pesos Mote

Valor 0 Pesos Mote

ANGELA LUCERO SOLER ZAMORA

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Certificado Número 2018001349

Fecha Expedición 28/06/2016

Código 000000090346000

NPN

Propietario SALAMANCA DIAZ JUAN

Valor 0 Pesos Mote

